

Derecho Penal Internacional



Primera Unidad

Fundamentos y Fuentes del Derecho Penal Internacional

Índice de la Unidad

Introducción y Observaciones Generales

Visión general de la unidad y su importancia en el contexto jurídico internacional y mexicano

Origen y Evolución Histórica

De Núremberg y Tokio a la Corte Penal Internacional

Concepto y Naturaleza Jurídica

Análisis de su autonomía o pertenencia al Derecho Internacional Público



Relaciones con Otras Ramas

Interacción con el Derecho Penal Interno y el Derecho Internacional Público

Principios Fundamentales

Legalidad, irretroactividad, responsabilidad individual, complementariedad e imprescriptibilidad

Fuentes del DPI

Tratados, costumbre, principios generales, jurisprudencia y doctrina



Ámbito de Aplicación

Dimensiones espacial y temporal del Derecho Penal Internacional

Perspectiva Mexicana

El Derecho Penal Internacional en el contexto de la legislación mexicana

Conclusiones

Puntos clave y reflexiones finales sobre la materia



GLOBAL JUSTICE SCALES

Observaciones Generales de la Unidad



Fundamento Esencial del DPI

Esta unidad establece las bases para entender el Derecho Penal Internacional (DPI) como una disciplina jurídica crucial, indispensable para estudiantes de Derecho en México debido a la creciente inserción del país en el sistema jurídico global.



DPI y el Sistema Jurídico Mexicano

Se analiza la interacción entre los principios del DPI y la legislación mexicana, enfatizando la reforma constitucional de 2011 que otorgó rango constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos.



Evolución Histórica y Principios

La unidad profundiza en la evolución histórica y los principios que rigen el DPI, elementos esenciales para su correcta aplicación e interpretación en el contexto contemporáneo.

Objetivo Particular de la Unidad

Esta unidad busca guiar el estudio sistemático de los fundamentos teóricos y prácticos del Derecho Penal Internacional, con especial énfasis en su aplicación dentro del contexto jurídico mexicano.



Orígenes y Evolución

Comprender el desarrollo histórico del Derecho Penal Internacional.



Fuentes Principales

Identificar los tratados, la costumbre y otros elementos que lo conforman.



Principios Fundamentales

Analizar la legalidad, irretroactividad, responsabilidad individual, complementariedad e imprescriptibilidad.



Relación Jurídica

Entender su vínculo con el derecho penal interno y el derecho internacional público.



Origen y Evolución Histórica del DPI

Antecedentes Remotos

Aunque el Derecho Penal Internacional como disciplina autónoma es relativamente reciente, existen antecedentes históricos en el derecho de guerra y en los primeros tratados que regulaban conflictos armados.

Primera Etapa: Inicios del Siglo XX

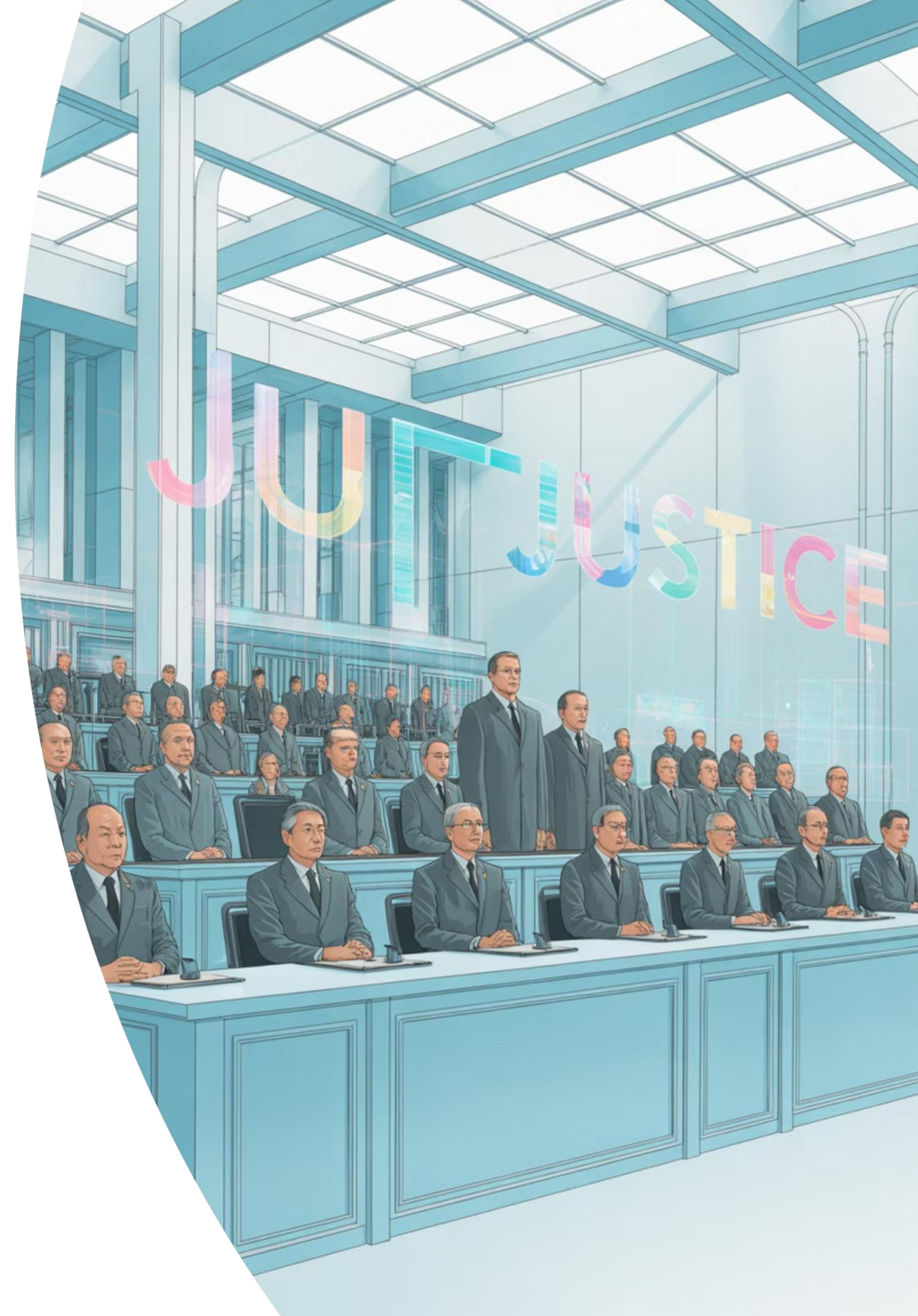
Los primeros intentos de establecer una jurisdicción penal internacional surgieron tras la Primera Guerra Mundial, con el fallido intento de juzgar al Kaiser Guillermo II y los limitados juicios de Leipzig.

Origen y Evolución Histórica del DPI (continuación)

Segunda Etapa: Tribunales de Núremberg y Tokio

Tras la Segunda Guerra Mundial, se establecieron los Tribunales Militares Internacionales de Núremberg (1945-1946) y Tokio (1946-1948), que juzgaron a los principales criminales de guerra del Eje.

Estos tribunales, a pesar de las críticas sobre justicia de los vencedores y aplicación retroactiva de la ley, sentaron precedentes fundamentales para el desarrollo del DPI, como la responsabilidad penal individual y la tipificación de crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.



Origen y Evolución Histórica del DPI (continuación)

Tercera Etapa: Guerra Fría y Estancamiento

Durante la Guerra Fría (1947-1991), el desarrollo del DPI se estancó debido a la polarización política internacional, aunque se lograron avances importantes como la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948) y los Convenios de Ginebra (1949).

Cuarta Etapa: Tribunales Ad Hoc

Con el fin de la Guerra Fría, el Consejo de Seguridad de la ONU estableció los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia (1993) y Ruanda (1994), que desarrollaron importante jurisprudencia sobre crímenes internacionales.





Origen y Evolución Histórica del DPI (continuación)

Quinta Etapa: Hacia la Corte Penal Internacional

La experiencia de los tribunales ad hoc evidenció la necesidad de un tribunal penal internacional permanente, lo que llevó a la adopción del Estatuto de Roma en 1998, que entró en vigor en 2002, estableciendo la Corte Penal Internacional (CPI).

Sexta Etapa: Consolidación y Desafíos Actuales

Actualmente, la CPI enfrenta desafíos como la falta de universalidad (ausencia de potencias como EE.UU., Rusia y China), problemas de cooperación y críticas sobre su enfoque predominante en casos africanos.



Evolución Histórica: Perspectiva Mexicana

Firma del Estatuto de Roma (2000)

México firmó el Estatuto de Roma el 7 de septiembre de 2000, marcando un paso inicial hacia la integración con la Corte Penal Internacional.

Reforma Constitucional (2005)

La ratificación fue compleja debido a preocupaciones constitucionales. En 2005, se reformó el artículo 21 para permitir que el Ejecutivo reconociera la jurisdicción de la CPI con aprobación del Senado, caso por caso.

Ratificación del Estatuto (2005)

Finalmente, México ratificó el Estatuto de Roma el 28 de octubre de 2005, convirtiéndose en el Estado Parte número 100 y consolidando su compromiso con la justicia penal internacional.

Desafíos Pendientes

La implementación del Estatuto en la legislación interna sigue siendo un desafío. México aún no cuenta con una ley de cooperación específica con la CPI ni ha tipificado adecuadamente todos los crímenes internacionales.



Concepto y Naturaleza Jurídica del DPI

Definición

El Derecho Penal Internacional puede definirse como el conjunto de normas jurídicas de carácter internacional destinadas a proscribir los crímenes internacionales y a establecer la responsabilidad penal individual de quienes los cometen, así como las bases y mecanismos para su persecución y sanción.

Debate sobre su Naturaleza

Existen dos posiciones principales:

- Como disciplina autónoma con principios y características propias
- Como rama especializada del Derecho Internacional Público

Naturaleza Jurídica: Posiciones Doctrinales

Rama del Derecho Internacional Público

Autores como Antonio Cassese y Cherif Bassiouni sostienen que el DPI es una rama especializada del Derecho Internacional Público, pues sus fuentes y sujetos son propios de este último.

Disciplina Autónoma

Otros autores como Kai Ambos y Alicia Gil Gil defienden su autonomía, argumentando que posee principios propios y una metodología específica que combina elementos del derecho penal y del derecho internacional.

Posición Híbrida

Una tercera posición, representada por autores como Gerhard Werle, lo considera un sistema jurídico sui generis que constituye un puente entre el derecho penal nacional y el derecho internacional.

Relación entre DPI, Derecho Penal Interno y Derecho Internacional Público

Derecho Penal Interno

Aporta principios fundamentales como legalidad, culpabilidad y proporcionalidad. El DPI adopta estos principios adaptándolos al contexto internacional.



Derecho Internacional Público

Proporciona el marco normativo, las fuentes y los mecanismos de creación y aplicación de normas. El DPI opera dentro del sistema jurídico internacional.

Derecho Penal Internacional

Integra elementos de ambos sistemas para crear un régimen especializado de responsabilidad penal individual por crímenes internacionales.



Relación con el Sistema Jurídico Mexicano

Marco Constitucional

La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos transformó la relación entre el derecho internacional y el derecho interno mexicano.

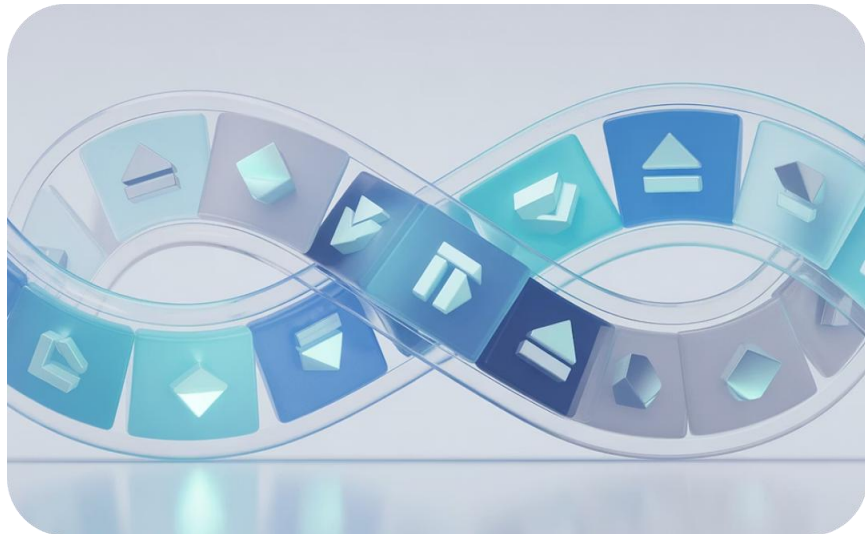
El artículo 1º constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Implementación del DPI

El artículo 21 constitucional establece que "el Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional."

México aún enfrenta desafíos en la implementación plena del Estatuto de Roma en su legislación interna.

Principios Fundamentales del DPI



Base Axiológica y Normativa

Estos principios constituyen el fundamento ético y legal del Derecho Penal Internacional. Algunos se derivan del derecho penal interno, mientras que otros son inherentes al ámbito internacional.



Funciones Clave del DPI

Cumplen roles esenciales: limitan el poder punitivo internacional, garantizan los derechos de los acusados, establecen criterios para la interpretación y aplicación de normas, y resuelven conflictos de jurisdicción.



Implicaciones para México

En el contexto mexicano, la interpretación de estos principios debe realizarse bajo el artículo 1º constitucional, que establece el principio pro persona como el criterio hermenéutico fundamental.

Principio de Legalidad

Nullum crimen sine lege

Nadie puede ser condenado por una acción u omisión que no constituía delito según el derecho aplicable en el momento en que fue cometida.

Artículo 22 del Estatuto de Roma: "Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto a menos que la conducta de que se trate constituya, en el momento en que tiene lugar, un crimen de la competencia de la Corte."

Nulla poena sine lege

Nadie puede ser castigado con una pena que no estuviera prevista por la ley antes de la comisión del delito.

Artículo 23 del Estatuto de Roma: "Quien sea declarado culpable por la Corte únicamente podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto."

Principio de Legalidad: Particularidades en el DPI

Flexibilización del Principio en el DPI

En el ámbito internacional, el principio de legalidad presenta ciertas particularidades que lo adaptan a su contexto:

- Admite la costumbre internacional como fuente de tipificación.
- Permite una mayor generalidad en la descripción de conductas.
- Reconoce el *ius cogens* (normas imperativas de derecho internacional general) como un límite infranqueable.

Aplicación en el Sistema Jurídico Mexicano

La Constitución mexicana consagra el principio de legalidad en sus artículos 14 y 16, fundamentales para la protección de los derechos individuales:

"Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."

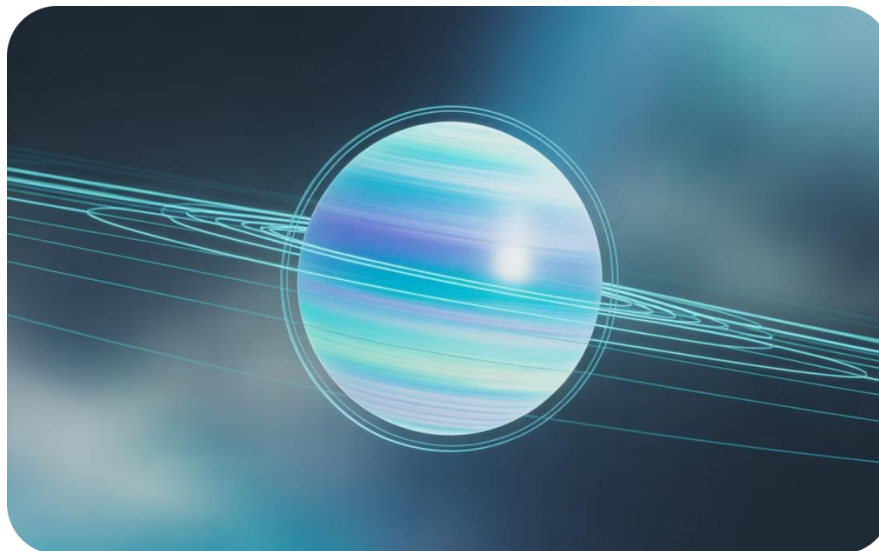
Principio de Irretroactividad



Definición y Regla General

El principio de irretroactividad prohíbe la aplicación de la ley penal a hechos anteriores a su entrada en vigor, salvo que beneficie al acusado (retroactividad favorable).

En el Derecho Penal Internacional (DPI), se consagra en el artículo 24 del Estatuto de Roma, que prohíbe la responsabilidad penal por conductas anteriores a la entrada en vigor del Estatuto.



Debate en el DPI

Este principio ha generado debate, especialmente en crímenes de lesa humanidad y genocidio. Muchos argumentan que estas conductas ya estaban prohibidas por normas de *ius cogens* (normas imperativas de derecho internacional) incluso antes de su codificación formal.



Aplicación en México

La Constitución mexicana, en su artículo 14, establece claramente que "a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna", garantizando así este principio fundamental en el ámbito nacional.

Principio de Responsabilidad Penal Individual

Concepto

Este principio establece que los individuos, y no solo los Estados, pueden ser responsables penalmente por la comisión de crímenes internacionales.

Representa una de las mayores innovaciones del DPI, rompiendo con la tradición del Derecho Internacional clásico que solo reconocía a los Estados como sujetos.

Consagración Normativa

Artículo 25 del Estatuto de Roma: "De conformidad con el presente Estatuto, la Corte tendrá competencia respecto de las personas naturales."

Excluye expresamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas, aunque algunos sistemas nacionales sí la contemplan.



Formas de Responsabilidad Penal Individual



Autoría Directa

Quien comete el crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable.



Participación

Quien ordena, propone o induce la comisión del crimen, sea consumado o en grado de tentativa.



Responsabilidad del Superior

Jefes militares o civiles responsables por crímenes cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo.

Estas formas están contempladas en los artículos 25 y 28 del Estatuto de Roma.

Principio de Complementariedad



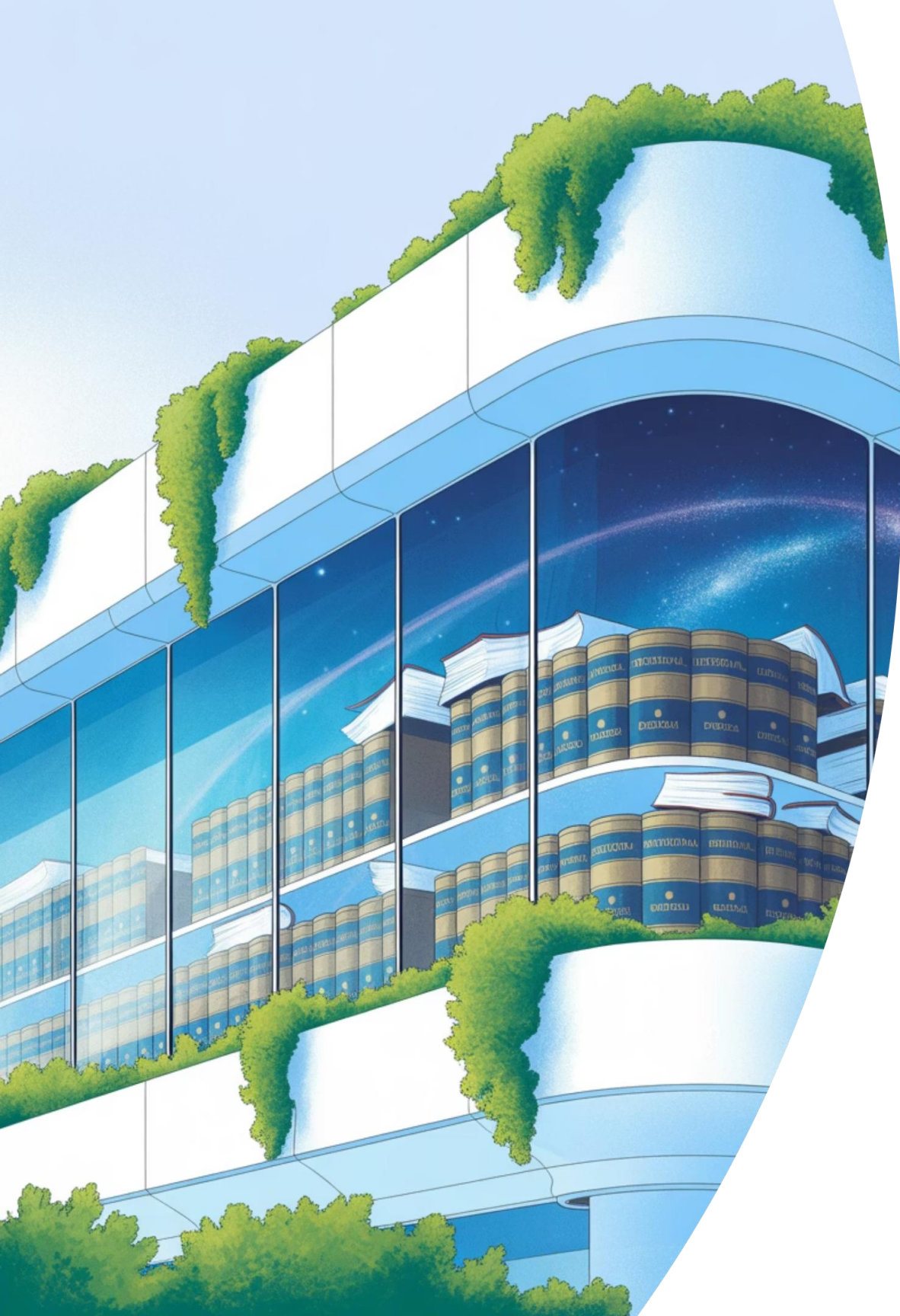
Definición del Principio

El principio de complementariedad establece que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI) es subsidiaria a las jurisdicciones penales nacionales. Esto significa que la CPI solo ejerce su competencia cuando los Estados no están dispuestos o no pueden genuinamente llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de crímenes internacionales.



Base Normativa

Este principio fundamental está consagrado en el Preámbulo y en el artículo 17 del Estatuto de Roma. Este artículo especifica que la Corte declarará inadmisibile un asunto si ya está siendo investigado o enjuiciado por un Estado con jurisdicción, a menos que dicho Estado no esté dispuesto o no pueda realmente llevar a cabo la acción.



Complementariedad: Implicaciones para México

El principio de complementariedad tiene importantes implicaciones para el sistema jurídico mexicano:

- Obliga a México a adaptar su legislación interna para poder investigar y juzgar crímenes internacionales
- Requiere el fortalecimiento del sistema de justicia para garantizar su capacidad y voluntad de perseguir estos crímenes
- Implica la necesidad de tipificar adecuadamente los crímenes internacionales en la legislación nacional
- Demanda la capacitación de jueces, fiscales y abogados en DPI

A pesar de ser Estado Parte del Estatuto de Roma desde 2005, México aún enfrenta desafíos significativos en la implementación plena de este principio.

Principio de Imprescriptibilidad

Concepto

Los crímenes internacionales no prescriben, es decir, pueden ser perseguidos y juzgados sin importar el tiempo transcurrido desde su comisión.

Este principio busca evitar la impunidad de los crímenes más graves contra la comunidad internacional.

Base Normativa

Artículo 29 del Estatuto de Roma: "Los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán."

Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (1968).



Imprescriptibilidad en el Sistema Mexicano

La implementación del principio de imprescriptibilidad en México ha sido compleja:

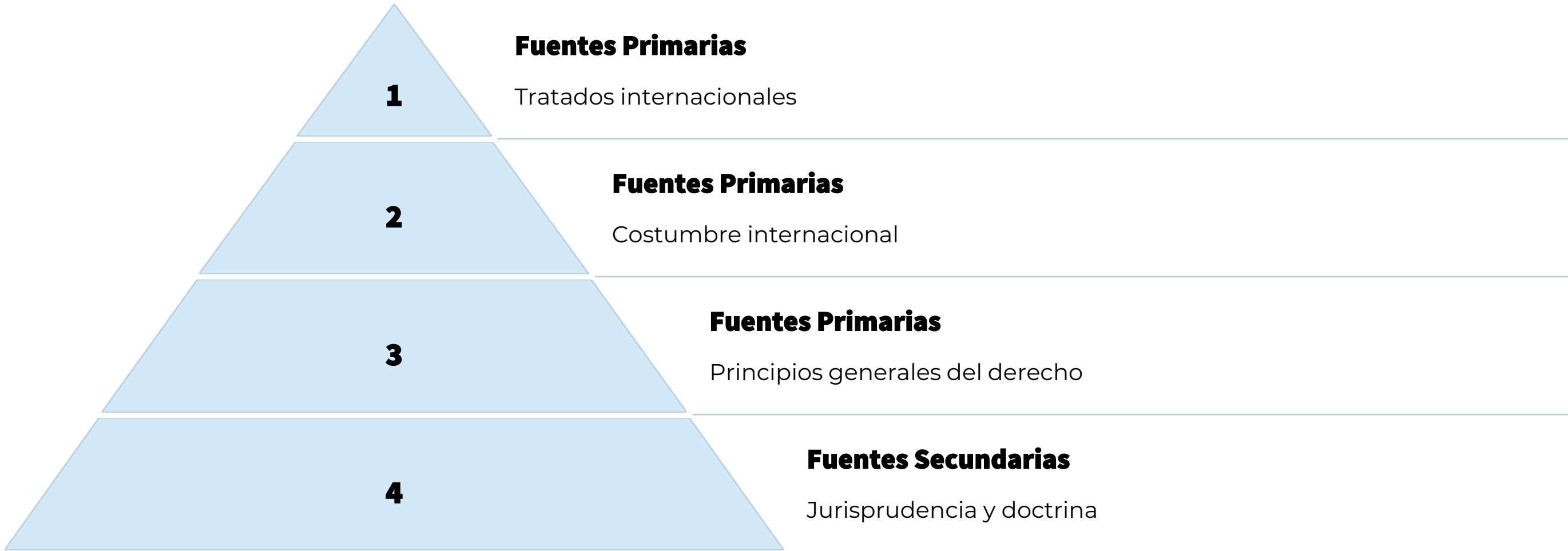
- La Constitución no contempla expresamente la imprescriptibilidad de delitos
- El Código Penal Federal establece plazos de prescripción para todos los delitos
- México ratificó la Convención sobre Imprescriptibilidad en 2002, pero con una reserva que limita su aplicación a crímenes cometidos después de su entrada en vigor para México
- La Suprema Corte ha reconocido la imprescriptibilidad de ciertos crímenes internacionales en casos específicos

Existe un debate sobre la constitucionalidad de la imprescriptibilidad en el sistema jurídico mexicano, especialmente a la luz del principio de legalidad.



Fuentes del Derecho Penal Internacional

Las fuentes del DPI son aquellas de las que emanan las normas que regulan esta disciplina. Tradicionalmente, se clasifican en fuentes primarias y secundarias.



Esta clasificación se basa en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, adaptada al contexto específico del DPI.

Tratados Internacionales

Estatuto de Roma

Adoptado el 17 de julio de 1998, entró en vigor el 1 de julio de 2002.

Establece la Corte Penal Internacional como institución permanente con jurisdicción sobre los crímenes más graves de trascendencia internacional.

Define los crímenes de genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión.

Cuenta actualmente con 123 Estados Parte, incluyendo a México desde 2005.

Otros Tratados Relevantes

- Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948)
- Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Adicionales
- Convención contra la Tortura (1984)
- Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad (1968)

Tratados Internacionales: Perspectiva Mexicana

En el sistema jurídico mexicano, los tratados internacionales tienen una relevancia especial:

- El artículo 133 constitucional establece que los tratados internacionales celebrados por el Presidente y aprobados por el Senado son "Ley Suprema de toda la Unión"
- La reforma constitucional de 2011 elevó los tratados internacionales de derechos humanos a rango constitucional
- La Suprema Corte ha desarrollado jurisprudencia sobre la jerarquía de los tratados en el sistema jurídico mexicano
- México es parte de los principales tratados que conforman el DPI, aunque con algunas reservas

La implementación efectiva de estos tratados en la legislación interna sigue siendo un desafío pendiente.



Costumbre Internacional

Definición

La costumbre internacional es una práctica general aceptada como derecho. Requiere dos elementos:

- Elemento material: práctica generalizada y consistente de los Estados
- Elemento psicológico (opinio juris): convicción de que dicha práctica es obligatoria

Importancia en el DPI

La costumbre ha sido fundamental en el desarrollo del DPI, especialmente antes de la codificación de los crímenes internacionales.

Los Tribunales de Núremberg y Tokio se basaron en gran medida en el derecho consuetudinario para fundamentar sus sentencias.





Costumbre Internacional: Ejemplos y Aplicación

Ejemplos de Normas Consuetudinarias

- La prohibición del genocidio
- La prohibición de la tortura
- Ciertas normas del derecho internacional humanitario
- La imprescriptibilidad de los crímenes internacionales

Aplicación en México

La aplicación de la costumbre internacional en el sistema jurídico mexicano es compleja:

- No está expresamente reconocida como fuente en la Constitución
- Los tribunales mexicanos han sido tradicionalmente reticentes a aplicarla directamente
- La reforma constitucional de 2011 podría abrir la puerta a su aplicación en materia de derechos humanos

Principios Generales del Derecho

Los principios generales del derecho son máximas jurídicas fundamentales reconocidas por los principales sistemas jurídicos del mundo.

En el DPI, estos principios cumplen diversas funciones:

- Llenan lagunas normativas cuando no hay tratados o costumbre aplicable
- Sirven como criterios de interpretación de normas existentes
- Proporcionan fundamentos axiológicos para el desarrollo del DPI

Ejemplos de principios relevantes para el DPI: buena fe, cosa juzgada, non bis in idem, in dubio pro reo, proporcionalidad, presunción de inocencia, entre otros.



Jurisprudencia y Doctrina

Jurisprudencia Internacional

Las decisiones judiciales de tribunales internacionales son fuentes auxiliares del DPI:

- Tribunales de Núremberg y Tokio
- Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda
- Corte Penal Internacional
- Tribunales híbridos (Sierra Leona, Camboya, Líbano)

Doctrina

Las opiniones de los publicistas más calificados también contribuyen al desarrollo del DPI:

- Obras académicas de juristas reconocidos
- Trabajos de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU
- Estudios del Comité Internacional de la Cruz Roja



Ámbito de Aplicación del DPI

Ámbito Espacial

El DPI puede aplicarse según diferentes principios:

- Territorialidad: en el territorio donde se comete el crimen
- Personalidad activa: según la nacionalidad del autor
- Personalidad pasiva: según la nacionalidad de la víctima
- Universalidad: cualquier Estado puede juzgar crímenes internacionales

Ámbito Temporal

La aplicación temporal del DPI está regida por:

- Principio de irretroactividad: no aplicación a hechos anteriores
- Excepción: retroactividad favorable al reo
- Imprescriptibilidad de crímenes internacionales
- Límites temporales específicos de cada tribunal



Ámbito de Aplicación: El Caso de la CPI

Competencia Ratione Materiae

La CPI tiene competencia sobre cuatro crímenes:

- Genocidio
- Crímenes de lesa humanidad
- Crímenes de guerra
- Crimen de agresión (desde 2018)

Competencia Ratione Personae

La CPI puede juzgar a personas físicas mayores de 18 años que:

- Sean nacionales de un Estado Parte, o
- Hayan cometido el crimen en el territorio de un Estado Parte

Competencia Ratione Temporis

La CPI solo puede conocer de crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002 o de la fecha de entrada en vigor del Estatuto para el Estado en cuestión.

Conclusiones: 5 Puntos Clave

Evolución Histórica Significativa

El Derecho Penal Internacional ha experimentado una evolución acelerada desde los Tribunales de Núremberg hasta la Corte Penal Internacional, consolidándose como un sistema jurídico fundamental para combatir la impunidad de los crímenes más graves.

Naturaleza Jurídica Híbrida

El DPI posee una naturaleza jurídica híbrida que combina elementos del derecho penal interno y del derecho internacional público, lo que le confiere características únicas y plantea desafíos específicos.

Principios Adaptados al Contexto Internacional

Los principios fundamentales del DPI, como legalidad, irretroactividad, responsabilidad individual, complementariedad e imprescriptibilidad, presentan adaptaciones específicas al contexto internacional que los diferencian de sus equivalentes en el derecho interno.

Diversidad de Fuentes Normativas

El DPI se nutre de diversas fuentes normativas, incluyendo tratados, costumbre, principios generales, jurisprudencia y doctrina, lo que refleja su complejidad y riqueza jurídica.

Desafíos para México

México enfrenta importantes desafíos en la implementación del DPI en su sistema jurídico interno, particularmente en la tipificación adecuada de los crímenes internacionales y en la armonización de principios como la imprescriptibilidad con su tradición jurídica.

Segunda Unidad **Crímenes Internacionales**



Índice de la Unidad

Introducción

- Objetivo particular
- Observaciones generales

Conceptos Fundamentales

- Concepto y características
- Responsabilidad penal individual

Crímenes Específicos

- Genocidio
- Lesa humanidad
- Crímenes de guerra
- Crimen de agresión

Conclusiones

- Puntos conclusivos
- Aplicación en México

Objetivo Particular

Identificar y analizar las características esenciales de los crímenes internacionales más graves, sus elementos constitutivos y las particularidades de su persecución.

Esta unidad proporciona las herramientas conceptuales para comprender la naturaleza y alcance de los crímenes que afectan a la comunidad internacional en su conjunto.



Observaciones Generales

Relevancia Jurídica

Los crímenes internacionales representan las violaciones más graves al derecho internacional, afectando valores fundamentales de la humanidad y la paz mundial.

Contexto Mexicano

México ha incorporado progresivamente estos conceptos a su legislación interna, especialmente tras la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011.

Enfoque Académico

El estudio de estos crímenes requiere un análisis interdisciplinario que combine derecho internacional, derechos humanos y derecho penal.



Concepto y Características Generales

Valores Fundamentales

Afectan los principios esenciales de la comunidad internacional.

Responsabilidad Individual

Generan una responsabilidad penal directa para los individuos que los cometen.

Imprescriptibilidad

No prescriben con el paso del tiempo, permitiendo su persecución en cualquier momento.

Sin Inmunidades

No admiten inmunidades derivadas de cargos oficiales.

Jurisdicción Universal

Están sujetos a la jurisdicción de cualquier Estado, sin importar el lugar del crimen.

Violaciones al *Jus Cogens*

Constituyen graves violaciones a normas imperativas del derecho internacional.

Su persecución trasciende fronteras nacionales y refleja el compromiso global contra la impunidad de los actos más atroces.

Evolución Histórica

1945-1946

Tribunales de Núremberg y Tokio:
primeros juicios internacionales por
crímenes de guerra, contra la paz y
contra la humanidad.

1998

Adopción del Estatuto de Roma que
crea la Corte Penal Internacional.

1

2

3

4

1993-1994

Creación de tribunales ad hoc para
la ex Yugoslavia y Ruanda.

2002

Entrada en vigor del Estatuto de
Roma y establecimiento formal de
la CPI.



Crimen de Genocidio

El genocidio es considerado "el crimen de crímenes" en el derecho internacional.

"Cualquiera de los actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal."

— Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948)

Definición y Elementos Constitutivos

Elemento Objetivo (*actus reus*)

Actos materiales específicos dirigidos contra miembros de un grupo protegido:

- Matanza de miembros del grupo
- Lesión grave física o mental
- Sometimiento a condiciones que acarreen destrucción
- Medidas para impedir nacimientos
- Traslado forzoso de niños

Elemento Subjetivo (*dolus specialis*)

Intención específica de destruir total o parcialmente al grupo como tal.

Este elemento distingue al genocidio de otros crímenes internacionales y requiere prueba de la intencionalidad destructiva específica.



Actos Típicos del Genocidio

1

Matanza de miembros del grupo

Homicidio intencional de personas pertenecientes al grupo protegido, independientemente del número de víctimas.

2

Lesión grave física o mental

Actos de tortura, tratos inhumanos, violencia sexual, o mutilaciones que causen daños permanentes o prolongados.

3

Sometimiento a condiciones destructivas

Privación deliberada de recursos esenciales para la supervivencia: alimentos, atención médica, vivienda o servicios básicos.

4

Medidas para impedir nacimientos

Esterilización forzada, separación de sexos, prohibición de matrimonios o embarazos forzados dentro del grupo.

5

Traslado forzoso de niños

Separación sistemática de menores de su grupo de origen para ser criados en otro entorno cultural o social.

Grupos Protegidos

El genocidio solo puede cometerse contra cuatro tipos específicos de grupos:

Nacionales

Conjunto de personas con misma nacionalidad o vínculo legal con un Estado.

Étnicos

Comunidades con herencia cultural, lingüística o ancestral común.

Raciales

Grupos identificados por características físicas hereditarias.

Religiosos

Comunidades unidas por creencias, prácticas o dogmas espirituales.

La jurisprudencia internacional ha establecido que estos grupos deben ser identificables, estables y permanentes, no incluyendo grupos políticos, económicos o culturales.



Crímenes de Lesa Humanidad

Actos inhumanos cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, con conocimiento de dicho ataque.

Estos crímenes representan un ataque contra la condición humana misma y los valores fundamentales de la dignidad y humanidad compartidos por todas las culturas.

Definición y Elementos Constitutivos



Ataque contra población civil

Las víctimas deben ser predominantemente civiles, no combatientes. El término "población" implica naturaleza colectiva, no actos aislados.



Carácter generalizado o sistemático

"Generalizado" refiere a escala masiva con numerosas víctimas. "Sistemático" implica patrón organizado siguiendo política preestablecida.



Elemento mental

Conocimiento del contexto más amplio del ataque, aunque no se requiere conocer todos los detalles del plan o política.

A diferencia del genocidio, no requiere intención específica de destruir un grupo, sino conocimiento de participar en un ataque más amplio.

Actos Típicos de Crímenes de Lesa Humanidad

- **Asesinato:** Homicidio intencional a gran escala
- **Exterminio:** Imposición de condiciones letales a gran escala
- **Esclavitud:** Ejercicio de atributos del derecho de propiedad sobre personas
- **Deportación o traslado forzoso:** Desplazamiento coactivo sin motivos autorizados
- **Encarcelación arbitraria:** Privación severa de libertad física
- **Tortura:** Dolor o sufrimiento grave infligido intencionalmente
- **Violencia sexual:** Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada
- **Persecución:** Privación de derechos por motivos discriminatorios
- **Desaparición forzada:** Detención seguida de ocultamiento
- **Apartheid:** Actos inhumanos en contexto de opresión racial
- **Otros actos inhumanos:** Conductas de gravedad similar que causen sufrimiento

Caso Emblemático: Lesa Humanidad

Caso Fiscal vs. Kunarac et al. (TPIY)

Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia estableció jurisprudencia fundamental sobre:

- Violencia sexual como crimen de lesa humanidad
- Esclavitud en contexto contemporáneo
- Interpretación de "ataque sistemático"
- Estándares probatorios para el elemento contextual

Este caso sentó precedentes importantes sobre la responsabilidad penal individual por violencia sexual sistemática durante conflictos armados.





Crímenes de Guerra

Los crímenes de guerra son graves violaciones de las leyes y costumbres aplicables en los conflictos armados, las cuales conllevan responsabilidad penal individual bajo el derecho internacional.

Definición legal

"Las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, así como las demás violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados."

— Estatuto de Roma, Artículo 8

Definición y Elementos Constitutivos

Existencia de un conflicto armado

Debe existir un conflicto armado (internacional o no internacional) en el momento y lugar donde se comete el acto.

Nexo con el conflicto

El acto debe estar estrechamente relacionado con las hostilidades, no ser un crimen común no vinculado al conflicto.

Violación grave del DIH

Debe constituir una infracción seria de normas del Derecho Internacional Humanitario, codificadas o consuetudinarias.

Conocimiento contextual

El perpetrador debe ser consciente de las circunstancias fácticas que establecen la existencia del conflicto armado.



Conflictos Armados Internacionales y No Internacionales

Conflictos Armados Internacionales (CAI)

- Enfrentamiento entre dos o más Estados
- Ocupación total o parcial del territorio de un Estado
- Guerras de liberación nacional (contra dominación colonial)
- Regulados por los cuatro Convenios de Ginebra en su totalidad

Conflictos Armados No Internacionales (CANI)

- Entre fuerzas gubernamentales y grupos armados organizados
- Entre grupos armados dentro de un Estado
- Nivel mínimo de intensidad y organización
- Regulados por el artículo 3 común y Protocolo Adicional II

Tipos de Crímenes de Guerra

1

Contra personas protegidas

Homicidio intencional, tortura, tratos inhumanos, experimentos biológicos, causar deliberadamente sufrimiento o atentar contra la integridad física o mental.

2

Contra bienes protegidos

Destrucción de bienes no justificada por necesidad militar, ataques contra bienes culturales, hospitales o lugares de culto.

3

Métodos prohibidos de guerra

Uso de veneno, gases asfixiantes, balas expansivas, hambre como método, negar cuartel, utilizar escudos humanos.

4

Armas prohibidas

Empleo de armas, proyectiles, materiales y métodos que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

5

Contra operaciones humanitarias

Ataques contra personal, instalaciones o vehículos participantes en misiones de paz o asistencia humanitaria.

Derecho Internacional Humanitario en México

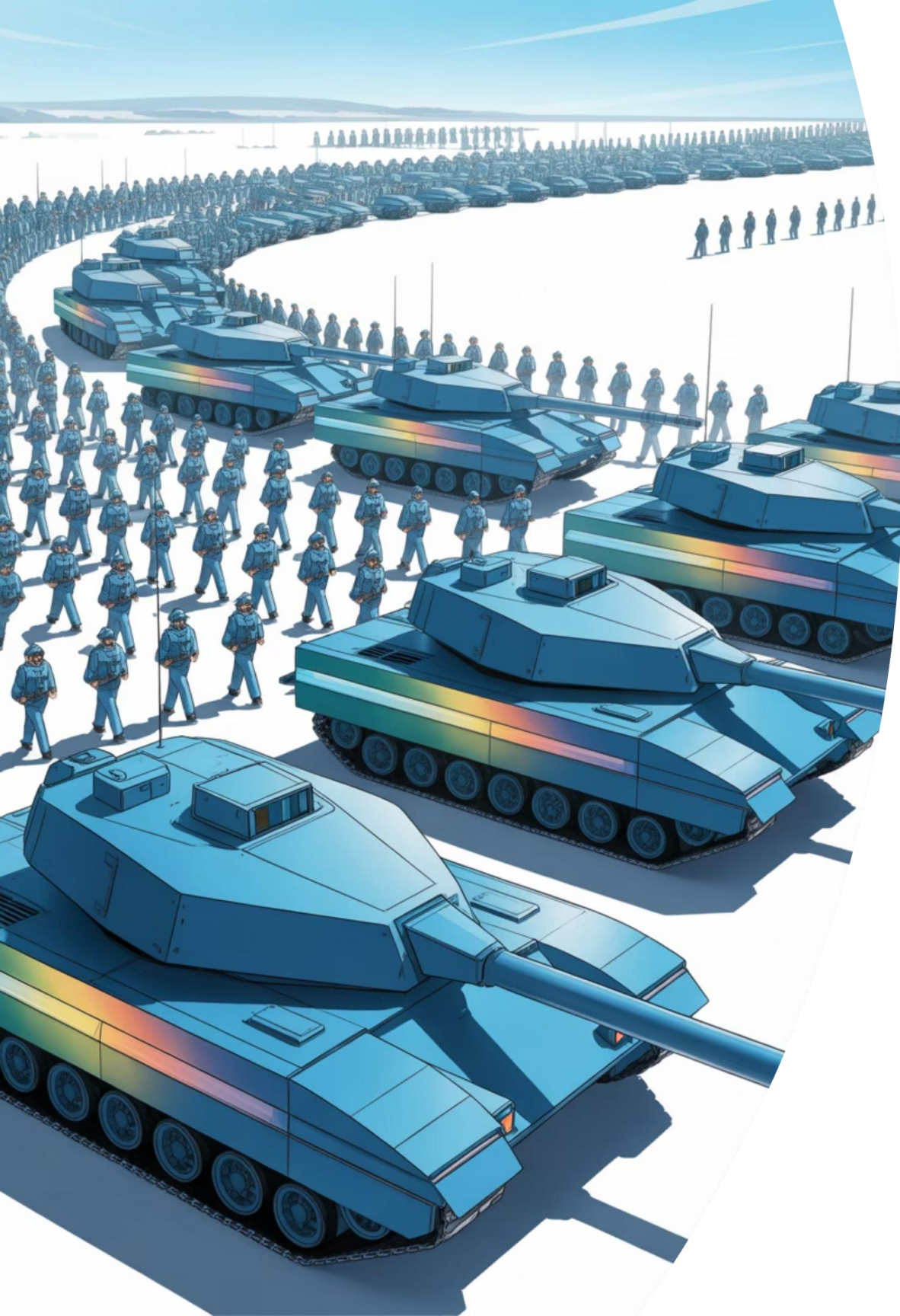
México ha ratificado los principales instrumentos del DIH:

- Convenios de Ginebra de 1949 (ratificados en 1952)
- Protocolos Adicionales I y II (ratificados en 1983)
- Convención sobre Ciertas Armas Convencionales
- Convención sobre Minas Antipersonal

El Código Penal Federal tipifica algunos crímenes de guerra, pero la implementación completa sigue siendo un desafío pendiente.

La Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario de México (CIDIH-México) coordina la implementación y difusión del DIH a nivel nacional.





Crimen de Agresión

El más político de los crímenes internacionales, centrado en la responsabilidad de líderes estatales por actos de agresión.

"El planeamiento, preparación, iniciación o realización, por una persona en condición de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, de un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas."

— Estatuto de Roma, Artículo 8 bis

Definición y Elementos Constitutivos

Elementos Objetivos

- Acto de agresión: uso de fuerza armada por un Estado contra otro
- Violación manifiesta de la Carta de la ONU
- Umbral de gravedad, características y escala
- Actos típicos: invasión, bombardeo, bloqueo, etc.

Elementos Subjetivos

- Perpetrador en posición de liderazgo ("crime of leadership")
- Control efectivo sobre acción política o militar del Estado
- Conocimiento de los elementos fácticos que constituyen el acto de agresión
- Intención y conocimiento respecto a la conducta



Límites a la Jurisdicción sobre el Crimen de Agresión

Activación tardía

La jurisdicción de la CPI sobre este crimen se activó hasta 2018, tras las enmiendas de Kampala (2010) y su ratificación por 30 Estados.

Régimen especial de jurisdicción

Los Estados pueden optar por excluirse de la jurisdicción por crímenes de agresión mediante declaración expresa.

Papel del Consejo de Seguridad

Filtro político: el Fiscal debe verificar si el Consejo ha determinado la existencia de un acto de agresión antes de proceder.

Limitaciones territoriales

No hay jurisdicción cuando el crimen es cometido por nacionales o en el territorio de Estados no parte del Estatuto.



INTERNATIONAL
CRIMINAL TRIAL

Responsabilidad Penal Individual

El principio de responsabilidad penal individual es fundamental en el derecho penal internacional, rompiendo con la tradicional inmunidad de los agentes estatales.

"Quien cometa un crimen de la competencia de la Corte será responsable individualmente y podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto."

— Estatuto de Roma, Artículo 25

Formas de Participación

Autoría directa

Una persona comete el crimen material y directamente por sí sola.

Coautoría

Comisión conjunta del crimen con otro o a través de otra persona, independientemente de la responsabilidad penal de esta.

Inducción

Ordenar, proponer o inducir a la comisión de un crimen que efectivamente ocurra o se intente.

Complicidad

Facilitar, cooperar o contribuir de algún modo a la comisión o tentativa del crimen por un grupo con finalidad común.

Tentativa

Adoptar medidas que supongan un paso sustancial para la ejecución del crimen, aunque este no se consume.

Responsabilidad de los Superiores Jerárquicos

Superiores Militares

Responsables por crímenes cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo cuando:

- Sabían o debían saber que se cometían o iban a cometer
- No adoptaron medidas razonables para prevenirlos o reprimirlos
- Estándar de responsabilidad más estricto (negligencia)

Superiores Civiles

Responsables por crímenes cometidos por subordinados bajo su autoridad y control efectivo cuando:

- Tenían conocimiento o deliberadamente hicieron caso omiso de información
- Crímenes relacionados con actividades bajo su responsabilidad
- No adoptaron medidas razonables para prevenirlos o reprimirlos
- Estándar más alto (conocimiento real o deliberado desconocimiento)



Doctrina de Responsabilidad del Superior



Relación superior-subordinado

Debe existir un vínculo jerárquico con control efectivo, no meramente formal o teórico.



Elemento mental

Conocimiento real o constructivo ("tenía razones para saber") sobre los crímenes cometidos o por cometer.



Omisión de medidas

Falta de adopción de medidas necesarias y razonables para prevenir o castigar los crímenes.

Esta doctrina se desarrolló jurisprudencialmente desde el caso Yamashita (1945) y ha sido aplicada en numerosos tribunales internacionales.

Circunstancias Eximentes y Atenuantes

Circunstancias Eximentes

- Enfermedad o deficiencia mental
- Estado de intoxicación involuntaria
- Legítima defensa
- Coacción extrema o estado de necesidad
- Error de hecho o de derecho (si elimina elemento mental)

Circunstancias Atenuantes

- Edad (menores de 18 años)
- Cooperación con la Corte
- Reparación a las víctimas
- Conducta posterior al delito
- Circunstancias personales del condenado



Órdenes Superiores

Regla General

Las órdenes superiores no eximen de responsabilidad penal por crímenes internacionales (rechazo de la "obediencia debida").

Excepción Limitada

Pueden considerarse atenuantes si: (1) existía obligación legal de obedecer, (2) el subordinado no sabía que la orden era ilícita, y (3) la orden no era manifiestamente ilícita.

Presunción Absoluta

Las órdenes de cometer genocidio o crímenes de lesa humanidad son siempre manifiestamente ilícitas.



Question. Reflect. Lead.



Inmunidades y Cargos Oficiales

Principio de Irrelevancia del Cargo Oficial

El Estatuto de Roma establece que el cargo oficial no exime de responsabilidad penal ni constituye motivo para reducir la pena.

Este principio aplica incluso a:

- Jefes de Estado o de Gobierno
- Miembros de gobiernos o parlamentos
- Representantes elegidos o funcionarios

Tensión con Inmunidades Tradicionales

Existe una compleja relación entre:

- Inmunidades bajo derecho internacional consuetudinario
- Obligaciones de cooperación con la CPI
- Jurisdicción de tribunales nacionales

Implementación en México



Marco Normativo

México ratificó el Estatuto de Roma en 2005, tras reforma constitucional al artículo 21. El Código Penal Federal tipifica genocidio y algunos crímenes de guerra, pero carece de tipificación completa de crímenes de lesa humanidad.



Desafíos Jurídicos

Falta de ley de cooperación con la CPI. Ausencia de legislación específica sobre crímenes internacionales. Interpretación restrictiva del principio de complementariedad por tribunales nacionales.



Jurisprudencia Nacional

Casos limitados sobre crímenes internacionales. La SCJN ha emitido criterios sobre imprescriptibilidad y aplicación de estándares internacionales en investigación de graves violaciones a derechos humanos.



Casos Emblemáticos en México

Caso Tlatelolco (1968)

Aunque ocurrió antes de la tipificación moderna, ha sido analizado retrospectivamente como posible crimen de lesa humanidad. La SCJN determinó en 2005 que los delitos no habían prescrito por constituir graves violaciones a derechos humanos.

Caso Ayotzinapa (2014)

La desaparición forzada de 43 estudiantes ha sido analizada bajo el prisma del derecho penal internacional. Expertos internacionales han señalado elementos que podrían configurar crímenes de lesa humanidad.

Desafíos Contemporáneos



Universalidad vs. Selectividad

Críticas sobre aplicación desigual de la justicia penal internacional, con enfoque predominante en ciertos conflictos mientras otros quedan impunes.



Complementariedad

Tensión entre fortalecer sistemas nacionales y necesidad de intervención internacional cuando los Estados no pueden o no quieren juzgar crímenes graves.



Cooperación Estatal

La efectividad de los tribunales internacionales depende de la cooperación de los Estados para detenciones, obtención de pruebas y ejecución de sentencias.



Justicia vs. Paz

Dilema entre persecución penal y procesos de paz o reconciliación, especialmente en transiciones políticas post-conflicto.

Nuevas Fronteras del Derecho Penal Internacional

Crímenes Económicos

Debate sobre inclusión de ecocidio, corrupción a gran escala o crímenes económicos transnacionales como crímenes internacionales.

Empresas y Derechos Humanos

Responsabilidad de actores corporativos en crímenes internacionales, como complicidad empresarial en violaciones graves.

Cibercrímenes

Adaptación del derecho penal internacional a nuevas formas de agresión o ataques en el ciberespacio.

Justicia Restaurativa

Integración de enfoques centrados en víctimas y reparaciones junto a la justicia retributiva tradicional.

Conclusiones: 5 Puntos Clave

Evolución Histórica Significativa

Los crímenes internacionales representan la culminación de un proceso histórico que ha transformado el derecho internacional, pasando de un sistema centrado exclusivamente en Estados a uno que reconoce la responsabilidad penal individual.

Elementos Distintivos

Cada crimen internacional posee elementos constitutivos específicos que lo distinguen, desde el *dolus specialis* del genocidio hasta el contexto de ataque sistemático en crímenes de lesa humanidad.

Complementariedad como Principio Rector

El sistema de justicia penal internacional opera bajo el principio de complementariedad, actuando solo cuando los sistemas nacionales no pueden o no quieren juzgar estos crímenes.

Implementación Nacional Crucial

La efectividad del sistema depende de la adecuada implementación en legislaciones nacionales, siendo un desafío pendiente para México la tipificación completa de estos crímenes.

Desafíos Contemporáneos

El derecho penal internacional enfrenta retos significativos como la selectividad en su aplicación, la falta de cooperación estatal y la adaptación a nuevas formas de criminalidad internacional.

Tercera Unidad Jurisdicción y Cooperación Internacional en Materia Penal



Índice de la Unidad

Introducción y Objetivos

Observaciones generales de la unidad y objetivo particular del estudio

Tipos de Jurisdicción

Jurisdicción territorial, personal, universal y por protección

Principio de Complementariedad

Concepto, aplicación y relación con jurisdicciones nacionales

Mecanismos de Cooperación

Extradición, asistencia judicial, traslado de condenados y ejecución de sentencias

Inmunidad y Órdenes de Detención

Inmunidad de jurisdicción, órdenes internacionales y su ejecución

Organizaciones Internacionales

El papel de Interpol y otras organizaciones en la cooperación penal

Observaciones Generales de la Unidad



Fundamentos de la Jurisdicción Internacional

Esta unidad explora los fundamentos de la jurisdicción internacional en materia penal y los mecanismos de cooperación entre Estados. Estos elementos son clave para comprender el sistema de justicia penal internacional y cómo se persiguen y juzgan los crímenes que trascienden fronteras en un mundo globalizado.



Relevancia en el Contexto Mexicano

Los conocimientos abordados son especialmente relevantes para México, dados sus compromisos internacionales en cooperación judicial y la integración de estándares globales en su sistema jurídico. La aplicación práctica de estos conceptos mejora la eficacia en la persecución de delitos transnacionales como el narcotráfico, la trata de personas y el lavado de dinero.

Objetivo Particular

Estudiar los diferentes tipos de jurisdicción sobre crímenes internacionales y los mecanismos de cooperación entre Estados y con las instituciones de justicia penal internacional.

Competencias a desarrollar:

- Identificar los distintos tipos de jurisdicción aplicables en el ámbito penal internacional
- Comprender el funcionamiento de los mecanismos de cooperación internacional
- Analizar casos prácticos de aplicación de jurisdicción internacional

Relevancia para México:

- Aplicación en el sistema jurídico mexicano
- Tratados internacionales ratificados por México
- Jurisprudencia relevante de la Suprema Corte de Justicia



Tipos de Jurisdicción en el Derecho Penal Internacional



Bases Múltiples

El Derecho Penal Internacional establece diversas bases para determinar la jurisdicción sobre crímenes internacionales, empoderando a Estados y tribunales para ejercer su autoridad punitiva.



Sistema Integral

Cada tipo de jurisdicción se vincula con el crimen, sus autores, víctimas e intereses afectados, formando un sistema complejo pero crucial para asegurar la justicia y prevenir la impunidad a nivel global.



Jurisdicción Territorial

Basada en el lugar donde se comete el delito.



Jurisdicción Personal

Se aplica según la nacionalidad del autor o la víctima del delito.



Jurisdicción Universal

Permite a cualquier Estado juzgar ciertos crímenes graves, sin importar el lugar o la nacionalidad.



Jurisdicción por Protección

Protege los intereses vitales de un Estado, incluso si el delito ocurre en el extranjero.

Jurisdicción Territorial

Concepto

La jurisdicción territorial es la facultad que tiene un Estado para juzgar los delitos cometidos dentro de su territorio, independientemente de la nacionalidad del autor o de la víctima.

Este principio se fundamenta en la soberanía estatal y es reconocido universalmente como la base primaria de la jurisdicción penal.

Aplicación en México

El Código Penal Federal mexicano establece en su artículo 1º que se aplicará por los delitos cometidos en territorio nacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este principio como parte fundamental de la soberanía nacional.

MEXICAN TERRITORY



Extensión de la Jurisdicción Territorial

Territorio físico

Comprende el espacio terrestre, aguas interiores, mar territorial y espacio aéreo sobre los que el Estado ejerce soberanía plena.

Embajadas y consulados

Aunque existe una ficción jurídica, las embajadas no son territorio extranjero sino que gozan de inmunidad de jurisdicción.

Buques y aeronaves

Los buques y aeronaves con bandera o matrícula nacional se consideran extensión del territorio para efectos jurisdiccionales.

En México, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Aviación Civil establecen disposiciones específicas sobre la jurisdicción en estos espacios.

Jurisdicción Personal

Nacionalidad Activa

Permite a un Estado ejercer jurisdicción sobre sus nacionales por delitos cometidos en el extranjero.

En México, el artículo 4° del Código Penal Federal establece que los delitos cometidos en el extranjero por mexicanos serán penados según las leyes federales si se cumplen ciertos requisitos.

Nacionalidad Pasiva

Faculta a un Estado para juzgar delitos cometidos contra sus nacionales en el extranjero.

El sistema jurídico mexicano reconoce este principio de forma limitada, principalmente en casos de terrorismo y otros delitos graves contra ciudadanos mexicanos.



Caso Práctico: Jurisdicción Personal

Un ciudadano mexicano comete un fraude en España contra una empresa estadounidense. ¿Qué países podrían reclamar jurisdicción?



España

Jurisdicción territorial: el delito se cometió en territorio español.



México

Jurisdicción por nacionalidad activa: el autor es ciudadano mexicano.



Estados Unidos

Jurisdicción por nacionalidad pasiva: la víctima es una empresa estadounidense.

La resolución de este conflicto de jurisdicciones dependería de los tratados internacionales existentes entre estos países y el principio de primacía territorial.



Jurisdicción Universal

Concepto

La jurisdicción universal permite a cualquier Estado perseguir y juzgar determinados crímenes internacionales independientemente del lugar donde se cometieron y de la nacionalidad del autor o de las víctimas.

Se fundamenta en la idea de que ciertos crímenes son tan graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto.

Crímenes sujetos a jurisdicción universal

- Genocidio
- Crímenes de lesa humanidad
- Crímenes de guerra
- Tortura
- Piratería

Alcance y Limitaciones de la Jurisdicción Universal

Alcance

- Permite combatir la impunidad de crímenes graves
- No requiere vínculos territoriales o personales
- Reconocida en convenios internacionales

Limitaciones

- Tensiones con el principio de soberanía estatal
- Posibles conflictos diplomáticos
- Dificultades prácticas en la investigación

En México

- Reconocimiento limitado en la legislación
- Aplicación principalmente a través de tratados
- Reforma al artículo 6° del Código Penal Federal

La tendencia actual muestra una aplicación más restrictiva de este principio, requiriendo algún vínculo con el Estado que ejerce la jurisdicción.

Caso Emblemático: Jurisdicción Universal

Caso Pinochet (1998-2000)

El ex dictador chileno Augusto Pinochet fue detenido en Londres en 1998 en virtud de una orden de detención emitida por el juez español Baltasar Garzón, quien invocó la jurisdicción universal por crímenes de lesa humanidad.

Este caso sentó un precedente histórico sobre la aplicación de la jurisdicción universal y los límites de la inmunidad de los ex jefes de Estado.

Relevancia para México:

- Influenció debates sobre la persecución de crímenes del pasado
- Contribuyó a la evolución jurisprudencial sobre jurisdicción universal
- Impactó en la interpretación de tratados internacionales ratificados por México





MEXICAN NATIONAL
SECURITY BUILDING

Jurisdicción por Protección

Concepto

La jurisdicción por protección permite a un Estado ejercer su potestad punitiva sobre delitos cometidos en el extranjero que atentan contra sus intereses fundamentales, seguridad nacional o el ejercicio de sus funciones públicas.

Delitos típicos

- Traición a la patria
- Espionaje
- Falsificación de moneda nacional
- Terrorismo contra instituciones estatales
- Delitos contra funcionarios diplomáticos

En México, el artículo 2º del Código Penal Federal contempla este principio al establecer la aplicación de la ley penal mexicana por delitos cometidos en el extranjero contra la seguridad de la nación.

Comparativa de Tipos de Jurisdicción

Tipo de Jurisdicción	Fundamento	Alcance	Aplicación en México
Territorial	Soberanía estatal	Delitos en territorio nacional	Artículo 1° CPF
Personal Activa	Vínculo de nacionalidad	Nacionales en el extranjero	Artículo 4° CPF
Personal Pasiva	Protección a nacionales	Víctimas nacionales	Limitada, casos específicos
Universal	Protección humanidad	Crímenes internacionales	Vía tratados internacionales
Por Protección	Intereses estatales	Seguridad nacional	Artículo 2° CPF

La legislación mexicana incorpora estos principios de forma progresiva, adaptándose a las tendencias internacionales pero manteniendo un enfoque predominantemente territorial.

An illustration on the left side of the slide. It features a classical building with columns and a pediment. In front of the building is a flagpole with a flag that has a red top section with a yellow star, a white middle section, and a green bottom section. Above the building and flag are several blue circles of different sizes connected by thin blue lines, creating a network-like structure. The entire illustration is set against a light blue background with a subtle grid pattern.

Principio de Complementariedad

Concepto clave

El principio de complementariedad establece que la jurisdicción de los tribunales penales internacionales, como la Corte Penal Internacional (CPI), es auxiliar a las jurisdicciones penales nacionales.

Esto significa que la CPI solo interviene cuando los Estados no tienen la capacidad o la voluntad de investigar o enjuiciar eficazmente los crímenes internacionales.

Este principio fundamental está plasmado en el Preámbulo y el artículo 17 del Estatuto de Roma, tratado internacional del que México es parte desde 2005.

Aplicación del Principio de Complementariedad

Jurisdicción nacional primaria

Los Estados tienen la responsabilidad primaria de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales cometidos en su territorio o por sus nacionales.

Evaluación de voluntad y capacidad

La CPI evalúa si el Estado está dispuesto y tiene la capacidad para llevar a cabo genuinamente la investigación o el enjuiciamiento.

Intervención de la CPI

Solo si determina que el Estado no quiere o no puede proceder, la CPI puede ejercer su jurisdicción sobre el caso.

Este sistema busca equilibrar el respeto a la soberanía estatal con la necesidad de evitar la impunidad de los crímenes más graves.

Relación con la Jurisdicción Nacional

Impacto en los sistemas nacionales

- Incentiva a los Estados a fortalecer sus sistemas judiciales
- Promueve la implementación de legislación nacional sobre crímenes internacionales
- Establece estándares internacionales de justicia

La implementación efectiva del Estatuto de Roma en México sigue siendo un desafío pendiente para garantizar la plena operatividad del principio de complementariedad.

En el contexto mexicano

- Reformas legislativas para tipificar crímenes internacionales
- Fortalecimiento de capacidades investigativas
- Cooperación con la CPI en materia de asistencia judicial



Mecanismos de Cooperación Internacional en Materia Penal

Combate a la Delincuencia Transnacional

Los mecanismos de cooperación internacional son esenciales para combatir la delincuencia transnacional y asegurar que los responsables de crímenes internacionales rindan cuentas ante la justicia.

Superación de Limitaciones Territoriales

Estos instrumentos permiten a los Estados superar las limitaciones territoriales de su jurisdicción, facilitando la colaboración entre diferentes sistemas jurídicos para la efectiva persecución de los delitos.



Extradición

Concepto

La extradición es el procedimiento formal mediante el cual un Estado (requerido) entrega a una persona que se encuentra en su territorio a otro Estado (requerente) para que sea procesada o cumpla una condena por un delito cometido dentro de la jurisdicción del Estado requerente.

Marco jurídico en México

- Ley de Extradición Internacional
- Tratados bilaterales de extradición
- Artículo 119 de la Constitución Política



Principios Fundamentales de la Extradición

Doble incriminación

El hecho debe constituir delito tanto en el Estado requirente como en el requerido. En México, este principio está consagrado en el artículo 6 de la Ley de Extradición Internacional.

Especialidad

La persona extraditada solo puede ser juzgada por los delitos que motivaron la extradición. Este principio protege al extraditado de posibles persecuciones por hechos distintos.

No extradición por delitos políticos

Se excluye la extradición por delitos de carácter político. La Constitución mexicana en su artículo 15 prohíbe expresamente la extradición de reos políticos.

Otros principios importantes incluyen la no extradición de nacionales (con excepciones), la no aplicación de pena de muerte y el respeto a garantías procesales.

Caso Práctico: Extradición México-EE.UU.

Caso Joaquín "El Chapo" Guzmán

Tras su recaptura en 2016, México extraditó a Joaquín Guzmán Loera a Estados Unidos en enero de 2017, donde enfrentaba múltiples cargos por narcotráfico, lavado de dinero, homicidio y otros delitos. El proceso de extradición involucró complejas consideraciones jurídicas, incluyendo la aplicación del Tratado de Extradición entre México y Estados Unidos.

Aspectos destacados:

- Garantías de no aplicación de pena de muerte
- Cumplimiento del principio de doble incriminación
- Agotamiento de recursos legales en México
- Consideraciones de seguridad nacional



Asistencia Judicial Mutua

Concepto

La asistencia judicial mutua es un mecanismo de cooperación mediante el cual los Estados se prestan ayuda recíproca para la investigación, persecución y sanción de delitos, sin que implique la entrega de personas.

Incluye la obtención de pruebas, localización de personas, ejecución de medidas cautelares, entre otras acciones.

Marco jurídico en México

- Ley de Cooperación Internacional para el Combate a la Delincuencia Organizada
- Tratados bilaterales y multilaterales
- Código Nacional de Procedimientos Penales



Formas de Asistencia Judicial Mutua

Obtención de pruebas

- Toma de declaraciones
- Recepción de documentos
- Realización de peritajes

Localización de personas y bienes

- Ubicación de fugitivos
- Identificación de activos
- Rastreo de operaciones financieras

Medidas cautelares

- Aseguramiento de bienes
- Congelamiento de cuentas
- Preservación de evidencia

La Fiscalía General de la República, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, es la autoridad central en México para canalizar las solicitudes de asistencia judicial internacional.

Traslado de Personas Condenadas

Concepto

El traslado de personas condenadas es un mecanismo que permite que una persona sentenciada en un país extranjero pueda cumplir su condena en su país de origen o residencia habitual.

Se fundamenta en principios humanitarios y de reinserción social, facilitando la cercanía con familiares y la adaptación cultural.

Requisitos generales

- Consentimiento del condenado
- Sentencia firme y ejecutoriada
- Doble incriminación
- Tiempo mínimo de condena por cumplir
- Nacionalidad o residencia en el Estado receptor



Marco Jurídico del Traslado de Condenados

Convenio de Estrasburgo (1983)

Principal instrumento multilateral sobre traslado de personas condenadas. México se adhirió en 2007.

1

2

Tratados bilaterales

México ha suscrito numerosos tratados bilaterales, destacando los firmados con EE.UU., Canadá, España y países latinoamericanos.

Legislación nacional

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal y leyes equivalentes en los estados.

3

La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Fiscalía General de la República son las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de traslado internacional de personas sentenciadas.

Reconocimiento y Ejecución de Sentencias

Concepto

El reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras es el procedimiento mediante el cual un Estado reconoce validez y otorga efectos jurídicos a una sentencia dictada por tribunales de otro país.

En materia penal, esto puede incluir la ejecución de penas, medidas de seguridad, decomiso de bienes o indemnizaciones a víctimas.

Requisitos generales

- Sentencia firme dictada por tribunal competente
- Respeto al debido proceso
- Compatibilidad con el orden público
- Cumplimiento de formalidades legales



Marco Jurídico en México

Código Federal de Procedimientos Civiles

Aplicable supletoriamente, establece requisitos para el reconocimiento de sentencias extranjeras (artículos 569-571).

Código Nacional de Procedimientos Penales

Contiene disposiciones sobre cooperación internacional y reconocimiento de resoluciones judiciales extranjeras.

Tratados internacionales

México es parte de diversos convenios que facilitan el reconocimiento y ejecución de sentencias, como la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias.

El procedimiento de reconocimiento (exequátur) es necesario para que una sentencia extranjera pueda ejecutarse en territorio mexicano, salvo disposición en contrario en tratados internacionales.

La Inmunidad de Jurisdicción

Concepto

La inmunidad de jurisdicción es un privilegio que exime a determinadas personas, principalmente jefes de Estado y altos funcionarios, de ser sometidos a la jurisdicción penal de tribunales extranjeros.

Se fundamenta en el principio de igualdad soberana de los Estados y en la necesidad de garantizar el ejercicio independiente de funciones oficiales.

Tipos de inmunidad

- Inmunidad *ratione personae* (personal): protege al funcionario mientras ocupa el cargo
- Inmunidad *ratione materiae* (funcional): protege los actos oficiales incluso después de dejar el cargo



Límites y Excepciones en el Derecho Penal Internacional

Crímenes internacionales

La inmunidad no aplica ante la Corte Penal Internacional para crímenes de genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión (artículo 27 del Estatuto de Roma).

Jurisdicción universal

Algunos tribunales nacionales han rechazado la inmunidad para crímenes internacionales graves, aunque la práctica no es uniforme.

Renuncia a la inmunidad

El Estado puede renunciar a la inmunidad de sus funcionarios, permitiendo su procesamiento en tribunales extranjeros.

La tensión entre inmunidad y responsabilidad por crímenes internacionales sigue siendo un tema controvertido en el Derecho Internacional.

Caso Emblemático: Inmunidad de Jurisdicción

Caso del Arresto (República Democrática del Congo v. Bélgica, 2002)

La Corte Internacional de Justicia determinó que Bélgica violó el derecho internacional al emitir una orden de arresto contra el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de la RDC, Abdulaye Yerodia Ndombasi, por crímenes de guerra y contra la humanidad.

La CIJ estableció que los ministros de relaciones exteriores en ejercicio gozan de inmunidad absoluta ante tribunales extranjeros, incluso por crímenes internacionales graves.

Implicaciones:

- Reafirmó la inmunidad *ratione personae* de altos funcionarios
- Distinguió entre inmunidad ante tribunales nacionales extranjeros y tribunales internacionales
- Generó debate sobre la relación entre inmunidad y lucha contra la impunidad



Órdenes de Detención Internacionales

Las órdenes de detención internacionales son instrumentos jurídicos emitidos por autoridades judiciales de un país o por tribunales internacionales para solicitar la captura de una persona que se encuentra en otro Estado.

Su finalidad es asegurar la comparecencia de la persona ante la autoridad judicial emisora para su procesamiento o cumplimiento de condena.



Notificaciones Rojas de Interpol

Emitidas por Interpol a solicitud de un país, solicitan la localización y detención de personas buscadas para extradición.



Órdenes de Detención Europeas

Un sistema simplificado de entrega judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea.



Órdenes de Detención de la CPI

Emitidas por la Corte Penal Internacional para individuos acusados de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y agresión.

Solicitudes Bilaterales

Peticiones directas de detención provisional entre dos Estados basadas en tratados de extradición o cooperación.

Ejecución de Órdenes de Detención Internacionales

Emisión

La autoridad judicial competente emite la orden de detención y la canaliza a través de los mecanismos de cooperación internacional.

Difusión

La orden se difunde a través de canales oficiales como Interpol o comunicaciones directas entre autoridades centrales.

Localización

Las autoridades del Estado requerido realizan labores de inteligencia para ubicar a la persona buscada.

Detención

Una vez localizada, se procede a la detención conforme a la legislación nacional del Estado requerido.

Procedimiento judicial

Se inicia el procedimiento correspondiente (extradición, entrega a la CPI, etc.) con las garantías procesales aplicables.

El Papel de Interpol

Organización Internacional de Policía Criminal

Interpol es la mayor organización policial internacional, con 194 países miembros. Su misión es facilitar la cooperación policial internacional, incluso cuando no existen relaciones diplomáticas entre los países involucrados.

México es miembro de Interpol desde 1929, y la Oficina Central Nacional (OCN) se encuentra en la Fiscalía General de la República.

Sistema de notificaciones

- Roja: búsqueda y detención
- Azul: localización e información
- Verde: alertas y advertencias
- Amarilla: personas desaparecidas
- Negra: cadáveres no identificados
- Naranja: amenazas
- Púrpura: modus operandi



Otras Organizaciones en la Cooperación Penal Internacional



Europol

Agencia de la Unión Europea que facilita la cooperación entre las autoridades policiales de los Estados miembros. México mantiene acuerdos de cooperación con Europol en materia de delincuencia organizada transnacional.



Eurojust

Unidad de Cooperación Judicial de la UE que coordina investigaciones y procesos judiciales entre Estados miembros. Relevante para México en casos que involucran a ambas jurisdicciones.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Proporciona asistencia técnica y capacitación en la lucha contra el narcotráfico, la corrupción y otros delitos transnacionales.

México participa activamente en estas organizaciones y ha suscrito diversos acuerdos de cooperación para fortalecer la lucha contra la delincuencia transnacional.

Conclusiones

1

Pluralidad jurisdiccional

El Derecho Penal Internacional reconoce diversos tipos de jurisdicción que coexisten y se complementan, permitiendo una persecución más efectiva de los crímenes internacionales y transnacionales.

2

Complementariedad como principio rector

La jurisdicción internacional opera de manera complementaria a las jurisdicciones nacionales, respetando la soberanía estatal pero garantizando que no haya impunidad.

3

Cooperación internacional indispensable

Los mecanismos de cooperación internacional son esenciales para superar las limitaciones territoriales de la jurisdicción penal y combatir eficazmente la delincuencia transnacional.

4

Tensión entre inmunidad y justicia

Persiste la tensión entre el respeto a la inmunidad de los altos funcionarios estatales y la necesidad de asegurar la rendición de cuentas por crímenes internacionales graves.

5

Evolución constante

El sistema de jurisdicción y cooperación internacional en materia penal continúa evolucionando para adaptarse a los nuevos desafíos de la criminalidad global y las tecnologías emergentes.



Cuarta Unidad **Instituciones y** **Procedimientos de la** **Justicia Penal** **Internacional**

Índice de la Unidad

Observaciones Generales

Introducción a la Unidad 4 y su relevancia en el contexto del Derecho Penal Internacional y la Legislación Mexicana

Tribunales ad hoc

TPIY, TPIR, tribunales híbridos y su legado

Corte Penal Internacional

Origen, estructura, jurisdicción, procedimientos y papel de las víctimas

Desafíos y Perspectivas

Papel del Consejo de Seguridad, críticas y futuro del DPI

Conclusiones

5 puntos conclusivos sobre la justicia penal internacional

Observaciones Generales de la Unidad

Instituciones y Procedimientos

Esta unidad explora las instituciones y los procedimientos que configuran el sistema de justicia penal internacional, crucial para la evolución del Derecho Penal Internacional contemporáneo.

Lucha contra la Impunidad

El análisis de estos tribunales es vital para comprender cómo se ha combatido la impunidad de los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional.

Relevancia para México

Para México, como Estado Parte del Estatuto de Roma desde 2005, el conocimiento de estos mecanismos es esencial en la formación de juristas especializados en derecho internacional.

Soberanía vs. Justicia Universal

La interacción entre los tribunales internacionales y los sistemas jurídicos nacionales, como el mexicano, refleja la tensión entre la soberanía estatal y la justicia universal.



Tribunales ad hoc



Primera Generación de Tribunales

Los tribunales ad hoc representan la primera generación de tribunales penales internacionales contemporáneos, establecidos para abordar situaciones específicas de graves violaciones al derecho internacional humanitario.



Creados por el Consejo de Seguridad de la ONU

Estos tribunales fueron creados mediante resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, lo que les otorgó un carácter obligatorio para todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluyendo México.

Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)

Establecido en 1993 mediante la Resolución 827 del Consejo de Seguridad de la ONU.

Jurisdicción: Crímenes de guerra, genocidio y crímenes contra la humanidad cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia desde 1991.

Sede: La Haya, Países Bajos.

Concluyó su mandato en 2017, tras 24 años de funcionamiento.

Logros destacados: Procesamiento de 161 acusados, incluidos jefes de Estado, primeros ministros, jefes de Estado Mayor, ministros y muchos otros líderes políticos, militares y policiales.



Casos Emblemáticos del TPIY

1

Caso Tadić

Primer juicio completado por el TPIY. Estableció importantes precedentes sobre la aplicabilidad del derecho internacional humanitario a conflictos internos y la responsabilidad por participación en una empresa criminal conjunta.

2

Caso Milošević

Primer proceso contra un ex jefe de Estado. Aunque Milošević falleció antes de la conclusión del juicio, su procesamiento marcó un hito en la lucha contra la impunidad de los altos mandatarios.

3

Caso Srebrenica

Determinó que la masacre de Srebrenica constituyó genocidio. Estableció jurisprudencia sobre la definición de este crimen y la responsabilidad de mando.

Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)

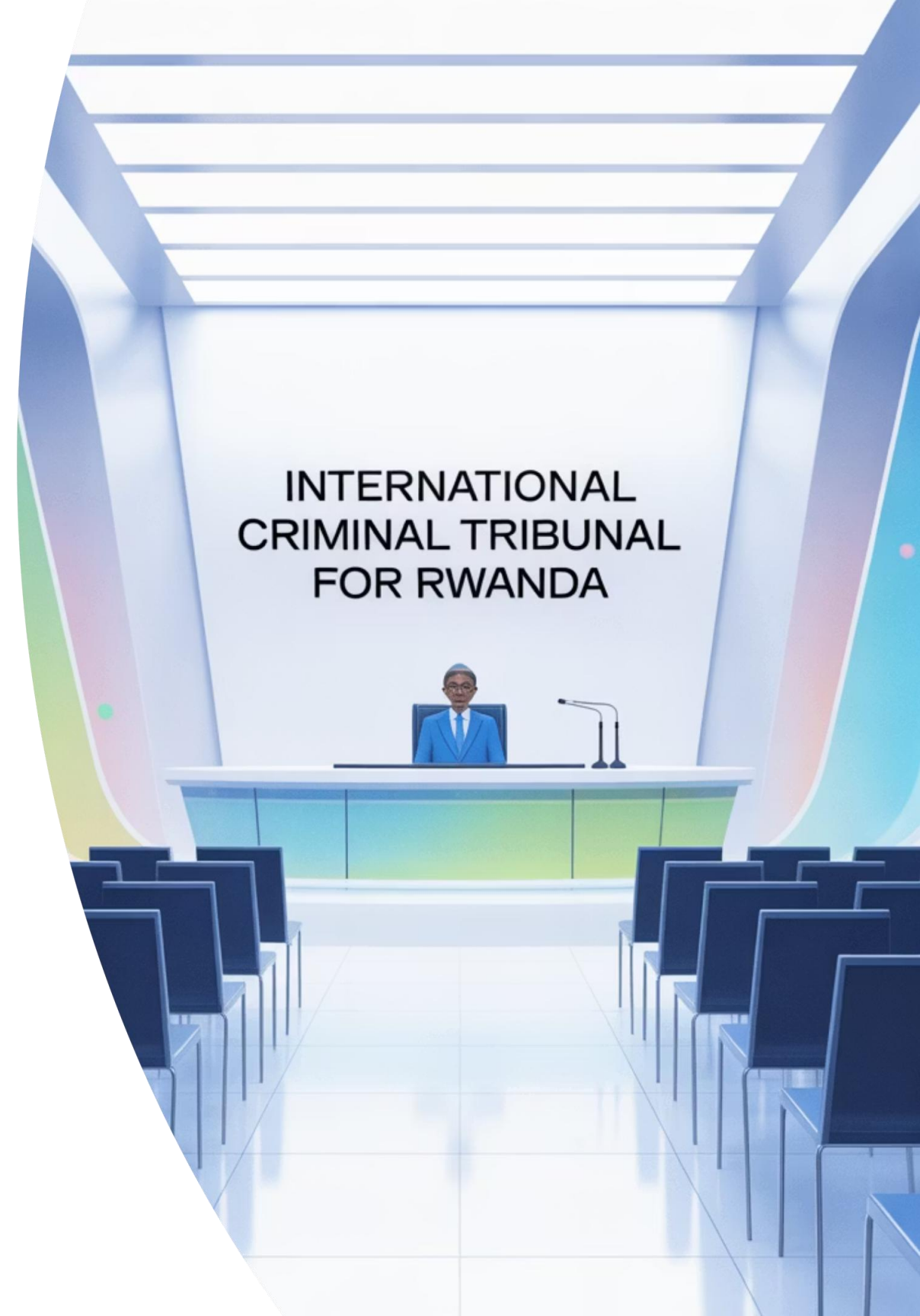
Establecido en 1994 mediante la Resolución 955 del Consejo de Seguridad de la ONU.

- Jurisdicción: Genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda y territorios vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.
- Sede: Arusha, Tanzania.
- Concluyó su mandato en 2015, tras 21 años de funcionamiento.

Logros destacados:

Procesamiento de 93 individuos, incluidos primeros ministros, ministros, prefectos, alcaldes y líderes militares.

Primera condena internacional por genocidio y reconocimiento de la violación como acto de genocidio.



Casos Emblemáticos del TPIR

1

Caso Akayesu

Primera condena internacional por genocidio. Reconoció la violencia sexual como acto constitutivo de genocidio cuando se comete con la intención de destruir a un grupo protegido.

2

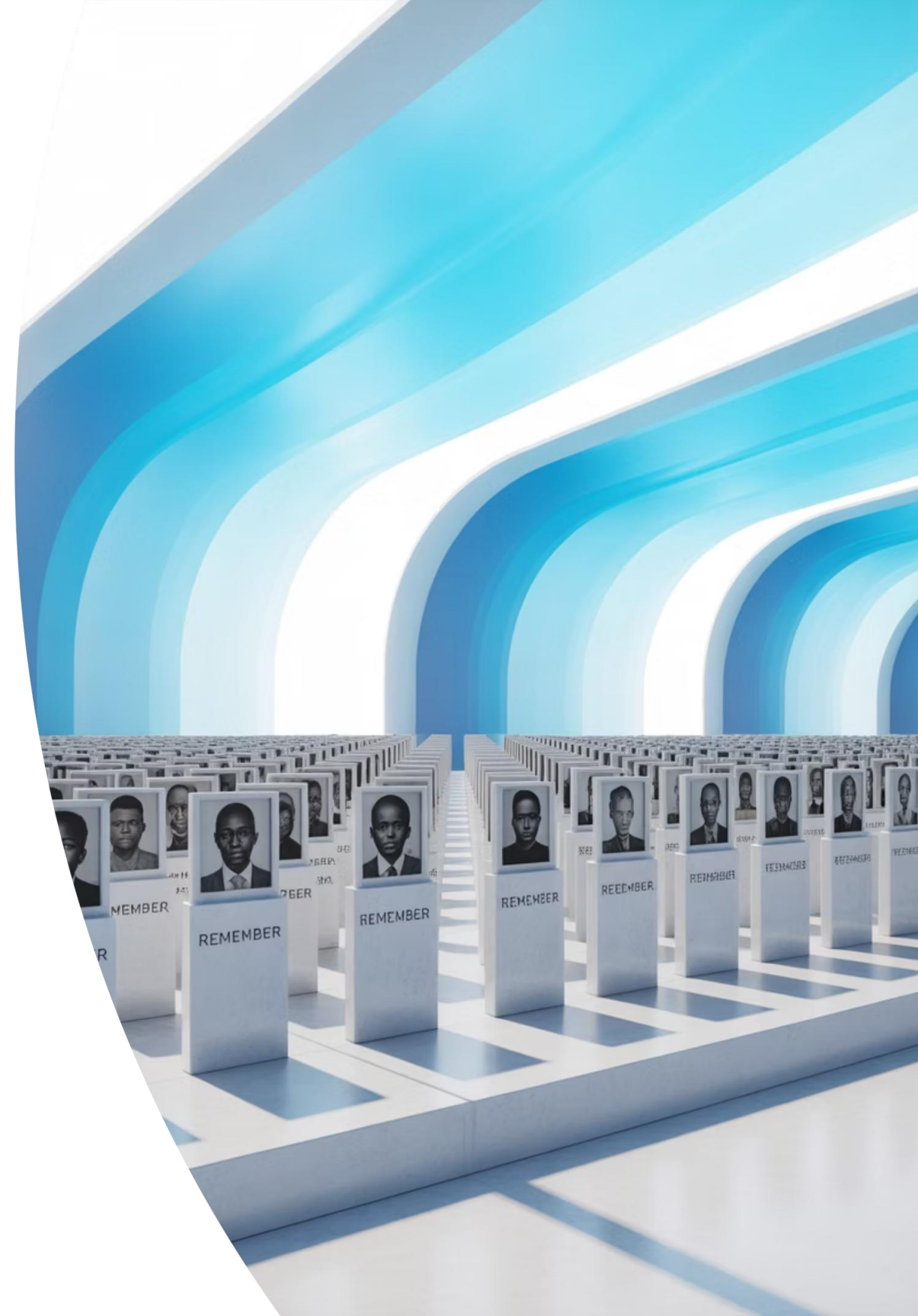
Caso Kambanda

Primera condena a un ex jefe de gobierno. Jean Kambanda, ex primer ministro de Ruanda, se declaró culpable de genocidio y crímenes contra la humanidad.

3

Caso Medios

Estableció que la incitación al genocidio a través de medios de comunicación constituye un crimen internacional, sentando precedentes sobre la responsabilidad de periodistas y directores de medios.





Tribunales Híbridos o Mixtos

Los tribunales híbridos o mixtos combinan elementos nacionales e internacionales en su composición, derecho aplicable y funcionamiento, representando una tercera vía entre tribunales puramente internacionales y nacionales.

Tribunal Especial para Sierra Leona (2002)

Creado mediante acuerdo entre la ONU y Sierra Leona para juzgar crímenes cometidos durante la guerra civil. Procesó a Charles Taylor, ex presidente de Liberia.

Salas Extraordinarias en los Tribunales de Camboya (2003)

Establecidas para juzgar a los líderes del Khmer Rouge por crímenes cometidos entre 1975-1979. Aplican derecho camboyano e internacional.

Tribunal Especial para el Líbano (2007)

Creado para investigar el asesinato del primer ministro Rafic Hariri. Único tribunal híbrido centrado en un acto terrorista específico.



Legado y Críticas de los Tribunales ad hoc

Legado Positivo

- Desarrollo significativo del derecho penal internacional y la jurisprudencia
- Fin de la impunidad para altos funcionarios, incluidos jefes de Estado
- Documentación histórica de atrocidades y reconocimiento de las víctimas
- Impulso para la creación de la Corte Penal Internacional permanente

Críticas

- Costos elevados y procedimientos prolongados
- Selectividad en la persecución y percepción de "justicia de los vencedores"
- Limitado impacto en la reconciliación nacional
- Distancia geográfica y cultural de las comunidades afectadas

La Corte Penal Internacional (CPI)

La Corte Penal Internacional representa la culminación de décadas de esfuerzos para establecer un tribunal penal internacional permanente. A diferencia de los tribunales ad hoc, la CPI es una institución permanente basada en un tratado internacional.



Una institución permanente

A diferencia de los tribunales ad hoc establecidos para situaciones específicas, la CPI es un tribunal penal internacional de carácter permanente, creado para juzgar crímenes atroces sin fecha de caducidad.



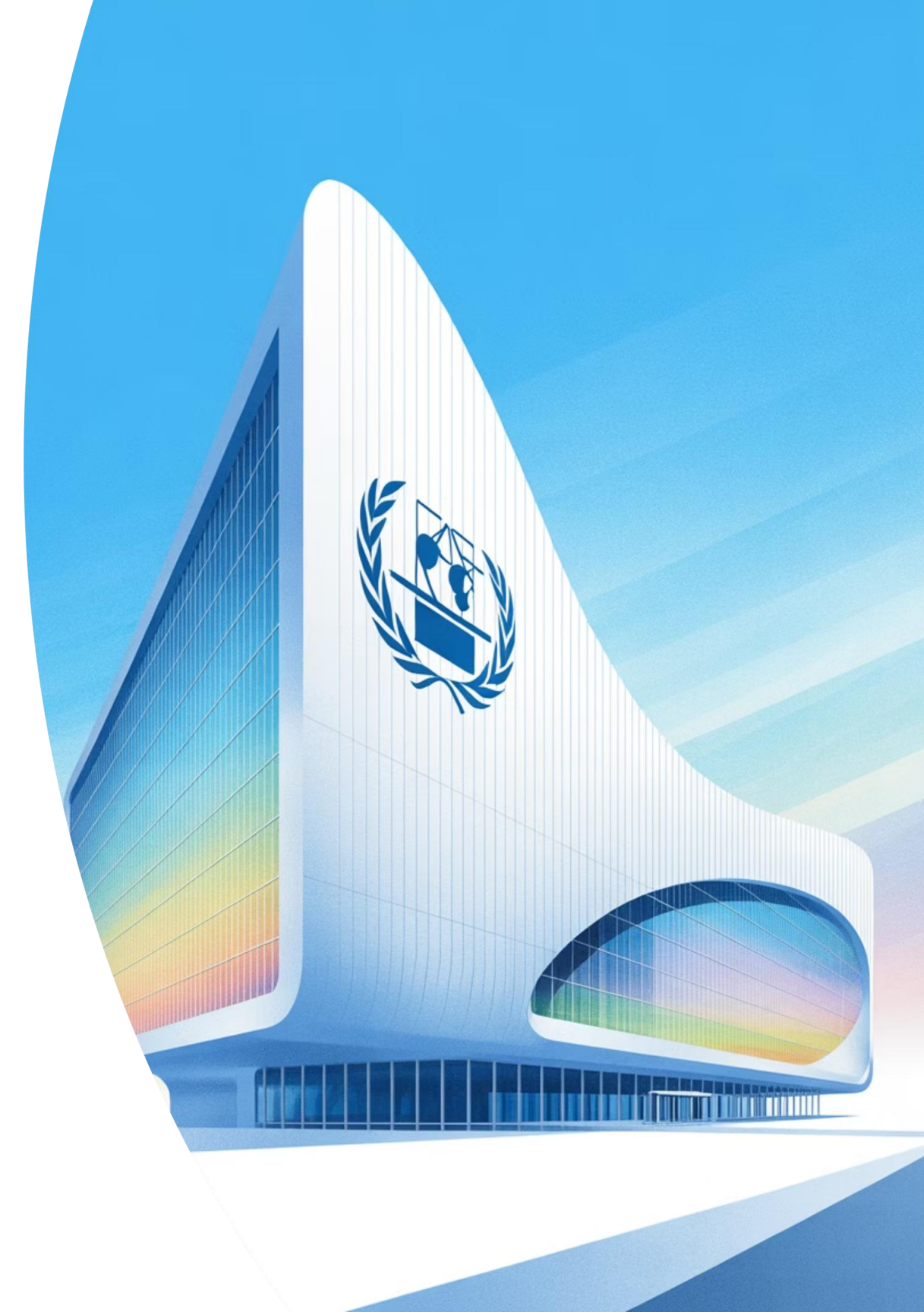
Fundamento en un tratado internacional

Su existencia y funcionamiento se rigen por el Estatuto de Roma, un tratado multilateral ratificado por numerosos Estados, marcando un hito en el derecho internacional.



México y la CPI

México ratificó el Estatuto de Roma el 28 de octubre de 2005, convirtiéndose en Estado Parte y aceptando la jurisdicción de la Corte, con una declaración interpretativa.



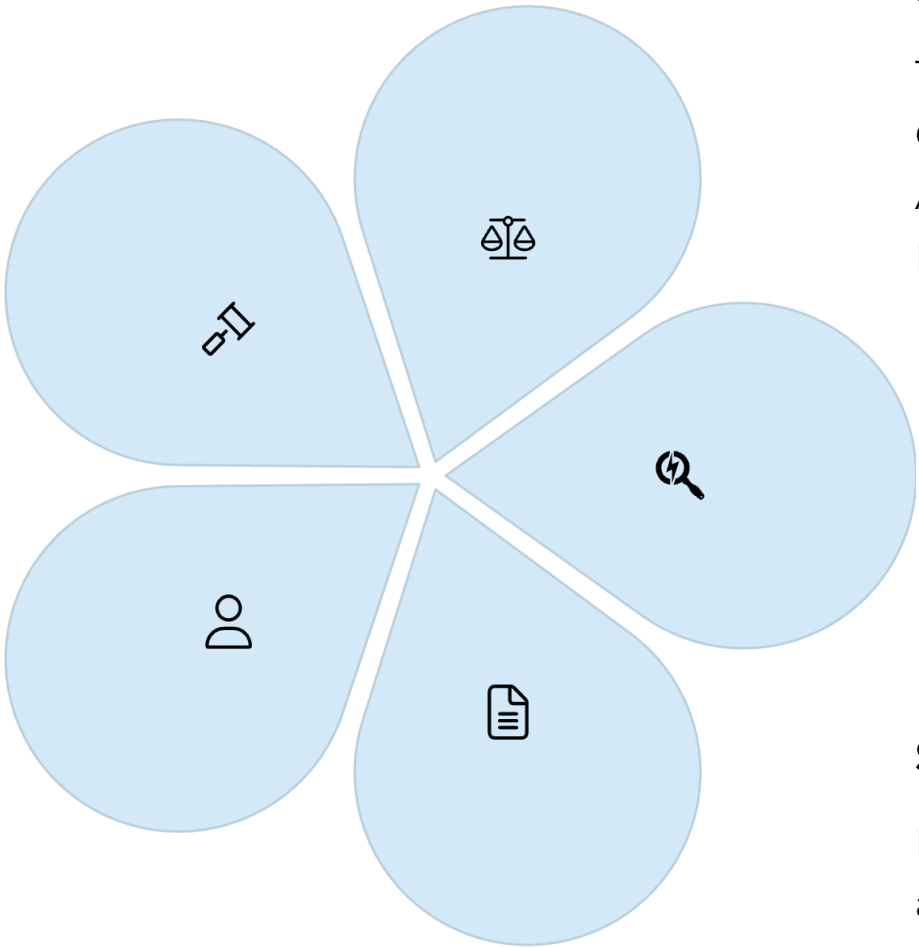
Origen y Estructura de la CPI

Presidencia

Órgano responsable de la administración de la Corte. Compuesta por el Presidente y dos Vicepresidentes elegidos por mayoría absoluta de los jueces.

Asamblea de Estados Partes

Órgano legislativo y de supervisión compuesto por representantes de los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma.



Salas

18 jueces organizados en tres divisiones: Cuestiones Preliminares, Primera Instancia y Apelaciones. Elegidos por la Asamblea de Estados Partes.

Fiscalía

Órgano independiente encargado de recibir remisiones e información, investigar y ejercer la acción penal. Dirigida por el Fiscal, elegido por la Asamblea.

Secretaría

Responsable de los aspectos no judiciales de la administración y servicios de la Corte. Dirigida por el Secretario, elegido por los jueces.

El Estatuto de Roma entró en vigor el 1 de julio de 2002 tras alcanzar las 60 ratificaciones necesarias. Actualmente cuenta con 123 Estados Partes, incluyendo a México.

Jurisdicción de la CPI: Material

La jurisdicción material de la CPI se limita a "los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto" según el artículo 5 del Estatuto de Roma.

Genocidio (Art. 6)

Actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal. Incluye matanza, lesión grave, sometimiento a condiciones de existencia destructivas, medidas para impedir nacimientos y traslado forzoso de niños.

Crímenes de Lesa Humanidad (Art. 7)

Actos como asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, tortura, violencia sexual, persecución, desaparición forzada o apartheid, cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

Crímenes de Guerra (Art. 8)

Infracciones graves de los Convenios de Ginebra y otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en conflictos armados internacionales y no internacionales.

Crimen de Agresión (Art. 8 bis)

Planificación, preparación, inicio o realización de un acto de agresión que constituya una violación manifiesta de la Carta de la ONU. Activado en 2018 tras enmiendas de Kampala.

Jurisdicción de la CPI: Temporal, Personal y Territorial

Jurisdicción Temporal

La CPI solo tiene competencia respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del Estatuto (1 de julio de 2002). Para Estados que ratifican posteriormente, la jurisdicción comienza desde la fecha de su ratificación, salvo declaración especial.

Jurisdicción Personal

La CPI ejerce su jurisdicción sobre personas naturales mayores de 18 años (no Estados ni organizaciones). Aplica por igual a todas las personas sin distinción basada en el cargo oficial, incluyendo jefes de Estado o de gobierno.

Jurisdicción Territorial

La CPI puede ejercer su jurisdicción cuando los crímenes se cometen: 1) En el territorio de un Estado Parte; 2) Por un nacional de un Estado Parte; 3) En cualquier territorio si hay remisión del Consejo de Seguridad; o 4) Cuando un Estado no Parte acepta la competencia ad hoc.

Activación de la Jurisdicción de la CPI

El Estatuto de Roma establece tres mecanismos para activar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional:



Remisión por un Estado Parte

Cualquier Estado Parte puede remitir al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios crímenes de competencia de la Corte (Art. 14). Ejemplos: Uganda, República Democrática del Congo, República Centroafricana.



Remisión por el Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad de la ONU, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, puede remitir una situación a la CPI (Art. 13(b)). Ejemplos: Darfur (Sudán) y Libia, ambos Estados no Partes.



Actuación de Oficio del Fiscal

El Fiscal puede iniciar una investigación proprio motu (por iniciativa propia) con base en información sobre crímenes, sujeto a autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares (Art. 15). Ejemplos: Kenia, Costa de Marfil, Georgia.

Principio de Complementariedad

El principio de complementariedad es la piedra angular del sistema de la CPI, consagrado en el Preámbulo y el Artículo 17 del Estatuto de Roma.

A diferencia de los tribunales ad hoc, la CPI es complementaria a las jurisdicciones penales nacionales, ejerciendo su jurisdicción solo cuando los Estados no pueden o no quieren investigar o enjuiciar genuinamente los crímenes de su competencia.

Falta de Voluntad

La CPI interviene cuando el Estado nacional demuestra una falta de voluntad genuina para investigar o enjuiciar, por ejemplo, si el proceso busca sustraer al acusado de su responsabilidad.

Falta de Capacidad

La Corte actúa si el sistema judicial nacional ha colapsado o está sustancialmente inoperativo, impidiendo una investigación o enjuiciamiento efectivo de los crímenes.

Cosa Juzgada

La CPI no juzgará a una persona que ya haya sido juzgada por los mismos hechos, a menos que se demuestre que el proceso nacional no fue imparcial o fue fraudulento.



Complementariedad en la Práctica de la CPI

1

Complementariedad Positiva

Enfoque proactivo que busca fortalecer las capacidades nacionales para investigar y juzgar crímenes internacionales. La CPI colabora con sistemas judiciales nacionales para promover procesos domésticos efectivos.

2

Exámenes Preliminares

Fase crucial donde la Fiscalía evalúa la admisibilidad de situaciones. Muchos exámenes preliminares han concluido al determinar que los Estados están conduciendo investigaciones genuinas (Colombia, Reino Unido).

3

Impugnaciones de Admisibilidad

Estados como Kenia y Libia han impugnado la admisibilidad de casos argumentando que están realizando investigaciones nacionales. La CPI ha desarrollado jurisprudencia sobre qué constituye una investigación "genuina".

Para México, el principio de complementariedad implica la necesidad de adecuar su legislación interna para poder investigar y juzgar crímenes internacionales a nivel nacional, evitando así la intervención de la CPI.

Procedimiento ante la CPI: Fase de Investigación

Examen Preliminar

La Fiscalía analiza la información recibida para determinar si existe fundamento razonable para iniciar una investigación. Evalúa jurisdicción, admisibilidad e interés de la justicia.

1

2

Autorización de Investigación

En casos proprio motu, el Fiscal debe solicitar autorización a la Sala de Cuestiones Preliminares. No es necesario para remisiones de Estados o del Consejo de Seguridad.

3

Investigación

El Fiscal reúne pruebas, interroga a sospechosos, víctimas y testigos. Debe investigar circunstancias incriminantes y eximentes por igual, respetando derechos de las personas.

4

Orden de Detención o Comparecencia

Si hay motivo razonable para creer que una persona ha cometido un crimen, el Fiscal solicita a la Sala de Cuestiones Preliminares una orden de detención o comparecencia.

Procedimiento ante la CPI: Fase de Juicio

Confirmación de Cargos

Audiencia ante la Sala de Cuestiones Preliminares para determinar si hay pruebas suficientes para establecer motivos sustanciales para creer que la persona cometió los crímenes imputados.

Sentencia

La Sala dicta fallo por mayoría y puede imponer penas de reclusión (máximo 30 años o cadena perpetua), multas y decomiso de bienes. No existe pena de muerte.

1

2

3

4

Juicio

Conducido por la Sala de Primera Instancia. El acusado se presume inocente. La carga de la prueba recae en el Fiscal. El estándar probatorio es "más allá de toda duda razonable".

Apelación

Tanto la defensa como la Fiscalía pueden apelar por errores de hecho, de derecho o de procedimiento. La Sala de Apelaciones puede confirmar, revocar o modificar la decisión.

Derechos del Acusado en la CPI

El Estatuto de Roma garantiza un amplio catálogo de derechos a los acusados, reflejando estándares internacionales de debido proceso y juicio justo.

Antes del Juicio

- Ser informado de los cargos en un idioma que comprenda
- Disponer de tiempo y medios adecuados para preparar su defensa
- Comunicarse libremente con su abogado defensor
- Ser juzgado sin dilaciones indebidas

Durante el Juicio

- Estar presente durante el juicio
- Defenderse personalmente o mediante abogado de su elección
- Interrogar a los testigos de cargo y presentar testigos de descargo
- No ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable

Garantías Generales

- Presunción de inocencia
- Carga de la prueba en la Fiscalía
- Estándar probatorio "más allá de toda duda razonable"
- Ne bis in idem (no ser juzgado dos veces por el mismo crimen)

La Víctima en el Proceso de la CPI

Participación de las Víctimas

El Estatuto de Roma representa un avance significativo al permitir que las víctimas participen en los procedimientos (Art. 68).

- Pueden presentar observaciones y opiniones en todas las fases del proceso
- Son representadas por abogados especializados
- Pueden acceder a la documentación pública del caso
- La Corte debe proteger su seguridad, bienestar físico y psicológico, dignidad y privacidad

Reparaciones

La CPI puede ordenar reparaciones a las víctimas (Art. 75), incluyendo:

- Restitución: devolución de propiedades, retorno a lugares de origen
- Compensación: indemnización económica por daños
- Rehabilitación: atención médica, psicológica, servicios jurídicos
- Satisfacción: disculpas públicas, conmemoraciones
- Garantías de no repetición: reformas institucionales

El Fondo Fiduciario para las Víctimas implementa las reparaciones ordenadas y proporciona asistencia general a comunidades afectadas.



Casos Emblemáticos de la CPI

1

Thomas Lubanga (RDC)

Primer caso completado por la CPI. Condenado en 2012 a 14 años de prisión por reclutar y utilizar niños soldados. Primer caso en ordenar reparaciones para las víctimas.

2

Jean-Pierre Bemba (RCA)

Primer caso centrado en violencia sexual y responsabilidad del superior. Condenado inicialmente, pero absuelto en apelación en 2018, generando debate sobre estándares probatorios.

3

Al-Mahdi (Malí)

Primer caso sobre destrucción de patrimonio cultural. Se declaró culpable de destruir mausoleos en Tombuctú. Primer caso en concluir con una admisión de culpabilidad.

4

Ongwen (Uganda)

Caso complejo de un ex niño soldado que se convirtió en comandante del Ejército de Resistencia del Señor. Planteó cuestiones sobre victimización y responsabilidad.

Situaciones Bajo Investigación de la CPI

Actualmente, la CPI tiene investigaciones abiertas en múltiples situaciones, principalmente en África pero también en otras regiones:

África

- Uganda, República Democrática del Congo, República Centroafricana (I y II), Darfur (Sudán), Kenia, Libia, Costa de Marfil, Malí, Burundi

Europa y Asia

- Georgia, Bangladesh/Myanmar, Afganistán, Palestina, Filipinas, Ucrania

América Latina

- Venezuela, Bolivia

Countries under ICC Investigation



El Papel del Consejo de Seguridad de la ONU en el DPI

El Consejo de Seguridad de la ONU desempeña un papel crucial en el sistema de justicia penal internacional, especialmente en relación con la CPI:

- Puede remitir situaciones a la CPI, incluso de Estados no Partes (Art. 13(b))
- Puede solicitar la suspensión de una investigación o enjuiciamiento por 12 meses renovables (Art. 16)
- Tiene un papel especial respecto al crimen de agresión (Art. 15 bis y ter)
- Puede establecer tribunales ad hoc mediante resoluciones vinculantes

Tensiones y Críticas

La relación entre el Consejo de Seguridad y la justicia penal internacional ha sido objeto de controversia:

- Selectividad en las remisiones (Darfur, Libia vs. Siria, Yemen)
- Falta de apoyo para la ejecución de órdenes de arresto
- Politización de la justicia internacional
- Poder de veto de los miembros permanentes (P5)
- Tres de los P5 no son Estados Partes de la CPI (EE.UU., Rusia, China)

Desafíos y Críticas a la Justicia Penal Internacional

Sesgos Geográficos

Críticas por el enfoque predominante en África, aunque se han abierto investigaciones en otras regiones. Percepción de neocolonialismo y doble estándar en la aplicación de la justicia internacional.

Efectividad

Cuestionamientos sobre la lentitud de los procedimientos, altos costos y limitado número de condenas. Dificultades para ejecutar órdenes de arresto sin cooperación estatal. Impacto limitado en la disuasión de crímenes.

Politización

Tensión entre justicia y política, especialmente en situaciones de conflicto activo. Interferencia de consideraciones políticas en decisiones judiciales. Uso selectivo de la justicia internacional por potencias globales.

Legitimidad

Cuestionamientos sobre la representatividad global de los tribunales. Ausencia de potencias como EE.UU., Rusia y China del sistema de la CPI. Percepción de imposición de valores occidentales.

Desafíos para México en el Sistema de Justicia Penal Internacional

Implementación del Estatuto de Roma

México ratificó el Estatuto de Roma en 2005, pero enfrenta desafíos en su implementación efectiva:

- Reforma constitucional de 2008 que reconoce la jurisdicción de la CPI
- Falta de legislación específica que tipifique adecuadamente todos los crímenes internacionales
- Necesidad de fortalecer capacidades institucionales para investigar y juzgar estos crímenes

Contexto Nacional

Situaciones que podrían potencialmente involucrar crímenes internacionales:

- Violencia relacionada con el crimen organizado
- Desapariciones forzadas
- Violaciones graves de derechos humanos
- Impunidad estructural en ciertos casos

La aplicación efectiva del principio de complementariedad requiere que México fortalezca su sistema de justicia para abordar estos crímenes a nivel nacional.



Perspectivas Futuras del DPI: Nuevos Crímenes

El Derecho Penal Internacional continúa evolucionando para abordar nuevas amenazas y preocupaciones globales. Se discute la posible ampliación de la jurisdicción de la CPI para incluir:

Ecocidio

Destrucción masiva del medio ambiente que causa daños graves, extensos o duraderos. Creciente apoyo para su inclusión como quinto crimen core en el Estatuto de Roma, especialmente ante la crisis climática global.

Terrorismo Internacional

Actos violentos con motivación política contra civiles. Desafíos incluyen la falta de una definición universalmente aceptada y la superposición con crímenes existentes como crímenes de lesa humanidad.

Tráfico de Drogas

Propuesto por algunos Estados, especialmente latinoamericanos como México y Colombia. Controversias sobre si alcanza el umbral de "los crímenes más graves" y si la CPI es el foro adecuado.

Cibercrímenes Graves

Ataques cibernéticos que causan daños masivos a infraestructuras críticas o servicios esenciales. Creciente preocupación por la guerra cibernética y sus efectos en poblaciones civiles.

ICC Member states:
Fostering global justice



Perspectivas Futuras del DPl: Ampliación de la Jurisdicción

Universalidad

Esfuerzos para lograr la ratificación universal del Estatuto de Roma:

- Actualmente 123 Estados Partes de 193 miembros de la ONU
- Ausencias notables: EE.UU., Rusia, China, India, Israel
- Retiros: Burundi, Filipinas
- Amenazas de retiro: varios países africanos

Desafío de equilibrar la integridad del Estatuto con la necesidad de mayor participación global.

Jurisdicción Extraterritorial

Desarrollo de la jurisdicción universal y otros principios de jurisdicción extraterritorial:

- Casos en tribunales nacionales bajo principio de jurisdicción universal
- Unidades especializadas en crímenes internacionales en fiscalías nacionales
- Cooperación transnacional en investigaciones
- Desarrollo de redes de cooperación judicial internacional

Perspectivas Futuras del DPI: Relación con la Justicia Transicional

La justicia transicional abarca los procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala.



El DPI es cada vez más visto como un componente de un enfoque holístico de justicia transicional, no como una alternativa a otros mecanismos.

Innovaciones Tecnológicas en el DPI



Imágenes Satelitales

Utilizadas para documentar destrucción de aldeas, movimientos de tropas y fosas comunes. Proporcionan evidencia objetiva cuando el acceso físico es imposible o peligroso.



Análisis Forense Avanzado

Técnicas de ADN para identificación de víctimas y perpetradores. Análisis de patrones de heridas para establecer métodos de tortura o ejecución.



Documentación Digital

Aplicaciones móviles para documentar violaciones en tiempo real. Cadenas de custodia digital para preservar integridad de evidencia recolectada por civiles.



Big Data y IA

Análisis de grandes volúmenes de datos para identificar patrones de violaciones. Algoritmos para verificar autenticidad de videos y detectar manipulaciones.



Realidad Virtual

Reconstrucción de escenas del crimen para presentación en juicio. Permite a jueces "visitar" lugares inaccesibles y comprender mejor el contexto espacial.



Ciberseguridad

Protección de testigos y víctimas en entornos digitales. Comunicaciones seguras para investigadores en zonas de conflicto.

El Impacto del DPI en el Derecho Internacional

Erosión de la Inmunidad Soberana

El DPI ha contribuido significativamente a limitar la inmunidad de los jefes de Estado y altos funcionarios por crímenes internacionales. Casos como Pinochet, Taylor y Al-Bashir han establecido que la posición oficial no exime de responsabilidad penal internacional.

Desarrollo Normativo

La jurisprudencia de los tribunales penales internacionales ha clarificado y desarrollado conceptos clave del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, como la definición de conflicto armado, violencia sexual como crimen de guerra, y responsabilidad de mando.

Centralidad de las Víctimas

El DPI ha contribuido a un cambio de paradigma hacia un enfoque más centrado en las víctimas en el derecho internacional. La participación de víctimas y las reparaciones son ahora componentes esenciales de la justicia internacional.

Influencia en Sistemas Nacionales

El DPI ha inspirado reformas legales en numerosos países, incluido México, que han incorporado crímenes internacionales en sus códigos penales y adoptado principios como la imprescriptibilidad de estos crímenes.

Relevancia del DPI para la Legislación Mexicana

Marco Constitucional

La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos fortaleció la base para la implementación del DPI en México:

- Reconocimiento de tratados internacionales de derechos humanos con rango constitucional
- Principio pro persona como criterio interpretativo
- Obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

El artículo 21 constitucional reconoce la jurisdicción de la CPI bajo ciertas condiciones.

Legislación Secundaria

Avances y desafíos en la implementación legislativa:

- Código Penal Federal: tipificación parcial de crímenes internacionales
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada (2017)
- Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura (2017)
- Pendiente: ley integral de cooperación con la CPI
- Pendiente: tipificación completa de crímenes de guerra y lesa humanidad

Casos Relevantes para México

1

Examen Preliminar sobre México (2010-2020)

La Fiscalía de la CPI condujo un examen preliminar sobre presuntos crímenes cometidos en el contexto de la "guerra contra el narcotráfico". Analizó si los actos de violencia por parte de cárteles y fuerzas de seguridad podrían constituir crímenes de lesa humanidad. Concluyó sin abrir investigación formal, pero continúa monitoreando la situación.

2

Caso Cavallo

México extraditó a Ricardo Miguel Cavallo a España en 2003 bajo el principio de jurisdicción universal por presuntos crímenes durante la dictadura argentina. Posteriormente fue extraditado a Argentina. Caso emblemático de cooperación internacional en la persecución de crímenes internacionales.

3

Caso Ayotzinapa

La desaparición forzada de 43 estudiantes en 2014 generó debates sobre si constituía un crimen de lesa humanidad. Organizaciones de derechos humanos presentaron comunicaciones a la CPI. Ilustra los desafíos de calificación jurídica de graves violaciones de derechos humanos como crímenes internacionales.

Perspectivas de Futuro para México en el DPI

Armonización Legislativa

Completar la tipificación de todos los crímenes internacionales en la legislación mexicana. Adoptar una ley integral de cooperación con la CPI que regule aspectos como la entrega de personas, ejecución de sentencias y asistencia judicial.

Fortalecimiento Institucional

Crear unidades especializadas en la investigación y persecución de crímenes internacionales dentro de la Fiscalía General. Capacitar a jueces, fiscales y defensores en DPI. Desarrollar protocolos específicos para la investigación de estos crímenes.

Participación Internacional

Fortalecer el papel de México en la Asamblea de Estados Partes de la CPI. Contribuir al desarrollo progresivo del DPI mediante propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma. Promover la universalidad del sistema de la CPI en la región latinoamericana.

Conclusiones: 5 Puntos Clave

Evolución Institucional

El sistema de justicia penal internacional ha evolucionado desde los tribunales ad hoc hasta la CPI permanente, reflejando el compromiso de la comunidad internacional con la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves.

Complementariedad como Principio Rector

La CPI funciona como un catalizador para fortalecer los sistemas nacionales de justicia, ya que su jurisdicción es complementaria y solo se activa cuando los Estados no pueden o no quieren investigar o enjuiciar genuinamente.

Centralidad de las Víctimas

El DPI contemporáneo ha avanzado hacia un enfoque centrado en las víctimas, reconociendo su derecho a participar en los procedimientos y a obtener reparaciones por los daños sufridos.

Desafíos de Legitimidad y Efectividad

La justicia penal internacional enfrenta críticas sobre sesgos geográficos, politización y efectividad, que deben abordarse para fortalecer su legitimidad global y su impacto real en la prevención de atrocidades.

Responsabilidad de México

Como Estado Parte del Estatuto de Roma, México tiene la responsabilidad de implementar plenamente sus obligaciones internacionales, fortalecer su capacidad para investigar y juzgar crímenes internacionales, y contribuir al desarrollo del sistema de justicia penal internacional.

Bibliografía





Obras Académicas Principales

1

Cassese, Antonio

International Criminal Law. 3rd ed. Oxford: Oxford University Press, 2013.

2

Werle, Gerhard

Principios de Derecho Penal Internacional. 3ª ed. Traducción de Margarita Cuéllar y Juan Pablo Mendoza. Valencia: Tirant lo Blanch, 2019.

3

Ambrosio, Juan Pablo

Derecho Penal Internacional: Crímenes Internacionales, Responsabilidad y Justicia. Buenos Aires: Eudeba, 2021.



Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Dallan, Juan Manuel. *Manual de Derecho Penal Internacional*. Buenos Aires: Astrea, 2017.